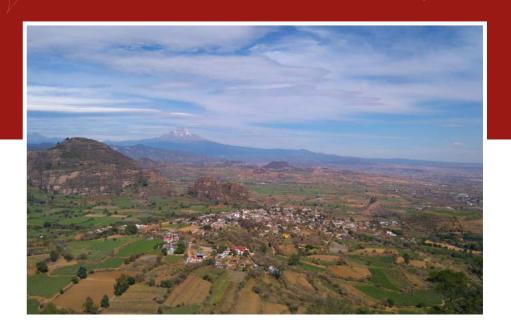








# PROTOCOLO COMUNITARIO BIOCULTURAL DE SAN JOSÉ DE LOS LAURELES "TLALMIMILULPAN" TLAYACAPAN, MORELOS, MÉXICO.



Registro legal en El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Protocolos y Procedimientos Comunitarios y Derecho Consuetudinario: ABSCH-CPP-SCBD-253667. Protocolo Comunitario Biocultural de San José de Los Laureles Tlalmimilulpan, municipio
de Tlayacapan, Morelos. México. (2020). Disponible en https://absch.cbd.int/database/CPP/ABSCH-CPP-SCBD-253667.

El presente material es resultado de un proceso de construcción comunitaria. Cualquier uso indebido y sin el permiso expreso de sus autores, infringe las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.

GEF, PNUD, RITA, Comité Técnico Comunitario del Protocolo Comunitario Biocultural de San José de Los Laureles Tlalmimilulpan. 2020. Protocolo Comunitario Biocultural de San José de Los Laureles Tlalmimilulpan, municipio de Tlayacapan, Morelos; para la gestión de los recursos genéticos y su conocimiento tradicional en el ámbito del Protocolo de Nagoya. México.

Paginas totales 140.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Impreso en México

Este producto es resultado del proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para la Implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización del Convenio sobre Diversidad Biológica, implementado nacionalmente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, con el apoyo financiero del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, a través de la Red Indígena de Turismo de México A.C. y del Pueblo Indígena nahua de San José de Los Laureles Tlalmimilulpan, municipio de Tlayacapan, Morelos. México.







1. Presentación	15	9. Lineamientos para la participación justa y	
2. Marco normativo	19	equitativa de beneficios	97
3. Objetivos	55	10. Salvaguardas	101
4. Justificación	57	11. Lineamientos para el monitoreo, evalua- ción y cumplimiento de un acceso a un recurso	
5. Etapas metodológicas del desarrollo del		genético asociado a un conocimiento tradicional	105
Protocolo Comunitario Biocultural San José de Los Laureles	59	Agradecimientos	107
6. Descripción general	63	Glosario	109
7. Estructura en la toma de decisiones	79	Anexo 1. Tríptico informativo	114
O Lincomientos novo el asseso a los vasursos		Anexo 2. Imágenes de las actividades desarro-	
8. Lineamientos para el acceso a los recursos		lladas en la construcción del Protocolo Comu-	
biológicos y genéticos con o sin conocimiento tradicional asociado	89	nitario Biocultural	116
		Referencias bibliográficas	130





## 1. Presentación

La Comunidad de San José de Los Laureles, antiguamente conocida como "Tlal-mimilulpan", somos un pueblo de origen nahua, mantenemos tradiciones y costumbres; y contamos con un patrimonio biocultural invaluable. Somos una comunidad que, como muchas otras, ha sido vulnerada por circunstancias políticas, económicas y sociales, que han afectado considerablemente el tejido social.

El proceso de investigación para llevar a cabo la construcción de nuestro Protocolo Comunitario Biocultural, nos ha dado la oportunidad de reconocer las diferentes problemáticas a las que nos enfrentamos como comunidad, mismas que son urgentes atender para poder reforzar las bases de nuestra organización y reconfigurar las condiciones de relación con agentes externos, y también al interior, que sobre todo favorezcan un uso, aprovechamiento y mantenimiento adecuado de nuestros recursos.

Llevar a cabo la construcción del Protocolo Comunitario Biocultural nos significa la oportunidad de conocer y reconocer que a pesar de las adversidades aún tenemos la oportunidad de generar cambios y fomentar en jóvenes y niños la apropiación y el reconocimiento de los elementos que nos hacen comunidad: identidad, territorio, recursos naturales y culturales, formas de organización e historia, con el fin de generar la construcción de valores que favorezcan y fomenten la conservación de nuestros usos y costumbres, y la toma de decisiones en comunidad.

Nuestro protocolo está integrado por el marco normativo que da sustento legal a este instrumento comunitario, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados y Convenios Internacionales, el marco normativo Federal, marco normativo del Estado libre y soberano de Morelos y nuestros sistemas normativos indígenas, se presenta la justificación y objetivos, así como la descripción metodológica y la descripción general de nuestra comunidad, la estructura en la toma de decisiones, los lineamientos para el acceso a los recursos biológicos y genéticos con conocimiento tradicional asociado, los lineamientos para la participación justa y equitativa de beneficios, las salvaguardas comunitarias, los lineamientos para el monitoreo, evaluación y cumplimiento de un acceso a un recurso genético asociado a un conocimiento tradicional y elementos, el glosario, anexo fotográfico y las referencias bibliográficas.

Para la construcción se realizó la primera reunión de información y presentación del proyecto de elaboración del Protocolo Comunitario Biocultural el 18 de diciembre de 2017, con autoridades municipales, comunales, ejidales, representantes de comités y fiscales, en la cual consideran pertinente la construcción de un Protocolo Comunita-

rio Biocultural y se acuerda por unanimidad integrar un Comité Técnico Comunitario para dar seguimiento a la construcción del Protocolo.

Del 28 de febrero al 3 de marzo de 2018, se desarrolló la etapa informativa para la construcción del Protocolo Comunitario Biocultural, participaron padres de familia del Jardín de Niños Ramón López Velarde, estudiantes y docentes de la Escuela Primaria Matutina José Ma. Morelos y Pavón, estudiantes y docentes de la Telesecundaria Virginia Fábregas, socias de la Casa de la Mujer Campesina y ciudadanos.

El 13 y 14 de abril de 2018, se desarrolló la etapa deliberativa del Protocolo Comunitario Biocultural, participaron el Comité técnico comunitario, Comité de agua potable, fiscales y ciudadanos.

En el mes de mayo se presentó en nuestra comunidad un problema de seguridad pública, por lo que se decide suspender el trabajo de construcción del PCB. El CTC y facilitadores de la RITA sistematizamos la información obtenida en las actividades desarrolladas. Sin embargo, ya no se tuvo oportunidad de realizar trabajos de retroalimentación con nuestras autoridades comunitarias debido a una situación de seguridad interna, por lo cual no era pertinente continuar con el trabajo hasta que se resolviera y es hasta el 24 de enero del 2019, que se retoman los trabajos con el nuevo ayudante municipal, por lo que se presentan los avances del proceso de construcción en la Asamblea General el 1 de febrero del 2019, y en el octavo punto del orden del día se acuerda por unanimidad retomar los trabajos para la construcción de nuestro PCB y conformar un nuevo Comité Técnico Comunitario e integrar a jóvenes de la comunidad como becarias a través del Programa Federal Jóvenes Construyendo el Futuro de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

Del 22 al 24 de marzo de 2019 se realizó la capacitación y programación de actividades con becarias de la comunidad y se realizó una planeación inicial de actividades y se retoma el Diagnóstico Comunitario Biocultural. Se efectuaron recorridos de campo en los meses de abril y mayo para reconocimiento del territorio y del patrimonio biocultural.

En el mes de agosto realizamos reuniones el Comité Técnico Comunitario, becarias y autoridades comunitarias para la revisión de información comunitaria y planeación de actividades deliberativas y de toma de acuerdos de la comunidad.

Derivado de los procesos internos de nuestra comunidad fue necesario llevar a cabo un segundo momento informativo y deliberativo del 4 al 8 de noviembre de 2019, para la construcción del Protocolo Comunitario Biocultural, participaron madres de familia y alumnos del Jardín de Niños Ramón López Velarde, alumnos de la Escuela Primaria Matutina José Ma. Morelos y Pavón, alumnos y padres de familia de la Telesecundaria Virginia Fábregas, ex autoridades de la comunidad y ciudadanos.

En el mes de diciembre se realizaron reuniones con el Comité Técnico Comunitario, becarias y autoridades comunitarias para la integración de la información, contenido, revisiones bibliográficas hasta tener el documento completo de nuestro Protocolo.

El 5 de enero de 2020, en Asamblea de carácter extraordinario se presentó el contenido de nuestro Protocolo Comunitario Biocultural para una revisión previa a su aprobación.

El 14 de febrero de 2020 se presentó, en la Plazuela de la comunidad, nuestro Protocolo Comunitario Biocultural en un evento cultural, denominado "Mitote Comunitario", donde se llevó a cabo una ceremonia indígena, la presentación de un video que resume el trabajo efectuado y se llevó a cabo una muestra gastronómica con los platillos y bebidas tradicionales de la comunidad. El evento fue amenizado con canto en náhuatl.

El 16 de febrero de 2020, se validó en lo general en la Asamblea nuestro Protocolo Comunitario Biocultural, con el propósito de que sea un instrumento de observancia obligatoria para la comunidad y usuarios interesados.

El Protocolo Comunitario Biocultural de San José de los Laureles Tlalmimilulpan; se desarrolló en el marco del Proyecto: "Fortalecimiento de Capacidades Nacionales para la Implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización, del Convenio sobre Diversidad Biológica" implementado por el PNUD-GEF-SE-MARNAT, facilitado por la Red Indígena de Turismo de México A.C.



## 2. Marco normativo

En el presente apartado se describe el marco normativo que da sustento a nuestro Protocolo Comunitario Biocultural,

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en su artículo 1 dispone que "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

También ordena que "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia" lo que constituye el principio a favor de la persona (Const., art. 1).

Asimismo, establece que "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley" (Const., art. 1).

Finalmente, este mismo artículo dispone que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (Const., art. 1).

El artículo 2 reconoce que "La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que

Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2019.

conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".

En los párrafos precedentes del mismo artículo, se determina "La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas". En el artículo 2 se dispone que "Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres" "El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional".

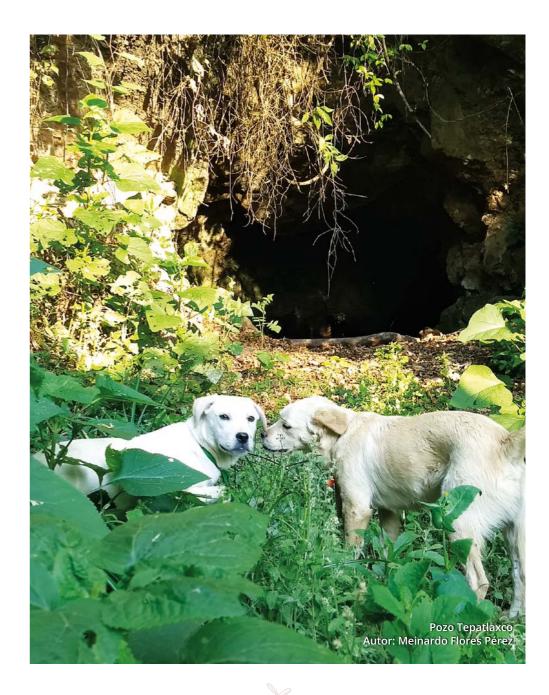
El apartado A reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en sus fracciones V y VI les reconoce el derecho a conservar y mejorar el hábitat, así como al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas (Const., art. 2).

El artículo 3 fracción II inciso a), considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

El artículo 4 en su párrafo quinto dispone que "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y, que el Estado garantizará el respeto a este derecho".

El artículo 27 fracción VII reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. Asimismo, dispone que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas y que, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

El artículo 133 dispone que, todos los tratados que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.



### TRATADOS INTERNACIONALES

Los tratados internacionales que reconocen derechos humanos y de los que el Estado Mexicano es parte, conforman un bloque de convencionalidad que forman parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese marco, para la elaboración de este PCB, se han tomado en consideración los siguientes tratados internacionales:

## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 1 reconoce que "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, para proveer libremente su desarrollo económico, social y cultural". Asimismo, dispone que, "Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales" y que "En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia".

## Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El artículo 1 reconoce que "Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, para proveer libremente su desarrollo económico, social y cultural". Asimismo, dispone que "Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y que, en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia". "Los Estados Partes del presente Pacto, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas".

El artículo 2 párrafo 2 dispone que, cada uno de "Los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

## Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Artículo 3, establece el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica "Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica".

El artículo 26 compromete a "Los Estados Partes, a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica

y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados". Esta disposición ha sido interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y algunos tribunales de México, que la CADH debe ser interpretada con enfoque de progresividad de los derechos humanos y, que, la jurisprudencia emitida al resolver casos concretos debe ser progresiva.

## Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

El artículo 11 dispone que "Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, así como que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente".

## Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

El artículo 2 dispone que "Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad" incluyendo medidas "que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones".

El artículo 4 ordena que "Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados; que no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados".

El artículo 7 establece que "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural" "Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los

pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos". Asimismo ordena que "Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan".

El artículo 13 dispone que "Los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación". "La utilización del término "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera".

En el artículo 14 establece el deber de "reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia". Asimismo, "Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión".

El artículo 15 dispone que "Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos".

## Convenio sobre la Diversidad Biológica

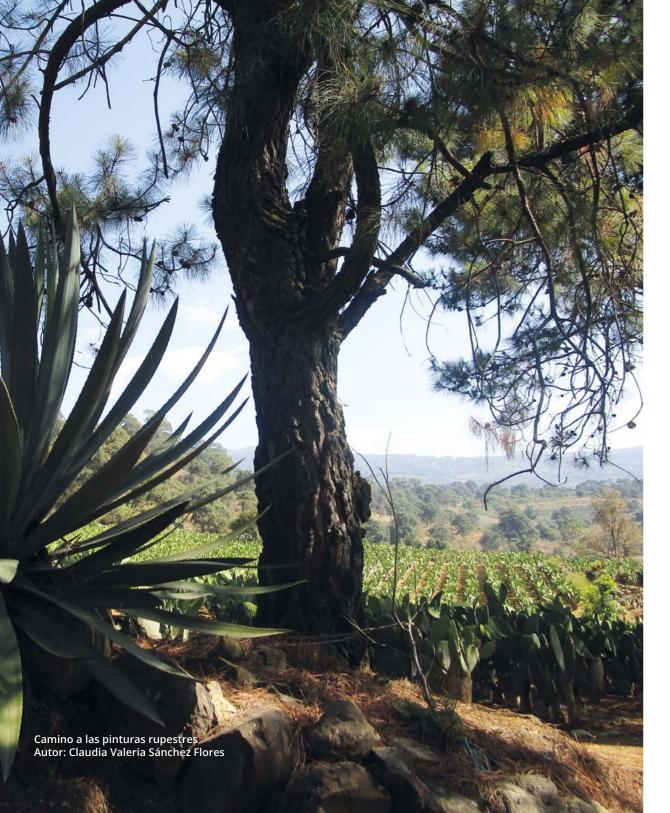
El artículo 1 establece que los objetivos del Convenio, son "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada".

El artículo 8 en sus incisos j) y m) compromete a cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda, con arreglo a su legislación nacional, respe-

tar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente; así como cooperar en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación *in situ* a que se refieren el inciso j), particularmente a países en desarrollo.

El artículo 10 en sus incisos c) y d) compromete a cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda, a proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible; así como a prestar ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido.

El artículo 15 dispone que "En reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional". Asimismo, cuando se conceda el acceso a recursos genéticos, éste será en condiciones mutuamente convenidas y estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos, a menos que esa Parte decida otra cosa.



## Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios

El artículo 1 establece que el objetivo del Protocolo "Es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes".

El artículo 3 dispone que "El Protocolo se aplicará a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del artículo 15 del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos; así como a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos".

El artículo 5 ordena que "Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas. Los beneficios pueden incluir beneficios monetarios y no monetarios, incluidos, pero sin limitarse a aquellos indicados en el anexo. Asimismo, compromete a cada Parte a adoptar medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades indígenas y locales poseedoras de dichos conocimientos, y que esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas".

El artículo 6 dispone que, conforme a las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos.

El artículo 7 compromete a cada Parte para que "Conforme a las leyes nacionales, adopte medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación

y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas".

El artículo 12 obliga a las Partes, en el cumplimento de sus obligaciones derivadas del Protocolo, a tomar en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, conforme a las leyes nacionales según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; así como a establecer mecanismos con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos. También les obliga a procurar apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de:

- (a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos;
- (b) Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y
- (c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

Las Partes, al aplicar el Protocolo, no restringirán, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas de conformidad con los objetivos del Convenio.



## **DECLARACIONES INTERNACIONALES**

Sobre las declaraciones internacionales, consideradas como parte del derecho suave (*soft law*) el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, emitió una tesis en materia constitucional, que le confirió utilidad a las declaraciones para que, en lo individual, guíen la práctica y mejoramiento de las instituciones del Estado Mexicano encargadas de vigilar, promover y garantizar el apego irrestricto a los derechos humanos. Con base en esta tesis jurisprudencial, incluimos en el marco normativo del PCB las siguientes declaraciones:

### Declaración Universal de Derechos Humanos

El artículo 7 reconoce que "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación". Asimismo, el artículo 27 determina que "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten" y que "Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora".

## Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo

En el Principio 2 se reconoce que "De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional".

El Principio 10 establece que "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones".

El Principio 22 determina que "Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la orde-

nación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible".

El Principio 23 dispone que "Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación".

## Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El artículo 3 establece que "Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural".

El artículo 5 dispone que "Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado".

El artículo 20 determina que "Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo".

El artículo 24 reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital" desde el punto de vista médico.

El artículo 26 reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido".

El artículo 31 reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas; así como a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales" por lo que "Conjuntamente con los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos".

El artículo 32 reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos".

## Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El artículo III reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural".

El artículo V reconoce que "Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho al goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en el derecho internacional de los derechos humanos".

El artículo VI reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. En este sentido, los Estados reconocen y respetan, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; a profesar y practicar sus creencias espirituales; a usar sus propias lenguas e idiomas; y a sus tierras, territorios y recursos. Los Estados promoverán con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas".

El artículo XIX reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano, seguro y sustentable, así como a conservar, restaurar y proteger el medio ambiente y al manejo sustentable de sus tierras, territorios y recursos, condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar colectivo".

El artículo XXV reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual, cultural y material con sus tierras, territorios y recursos, y a asumir sus responsabilidades para conservarlos para ellos mismos y para las generaciones venideras" "...a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido" y "...a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma". Asimismo, "Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate".

El artículo XXVIII reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho al pleno reconocimiento y respeto a la propiedad, dominio, posesión, control, desarrollo y protección de su patrimonio cultural material e inmaterial, y propiedad intelectual, incluyendo la naturaleza colectiva de los mismos, transmitido a través de los milenios, de generación en generación". Asimismo, reconoce que "La propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas comprende, entre otros, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales entre los cuales se encuentran los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, los diseños y procedimientos ancestrales, las manifestaciones culturales, artísticas, espirituales, tecnológicas y científicas, el patrimonio cultural material e inmaterial, así como los conocimientos y desarrollos propios relacionados con la biodiversidad y la utilidad y cualidades de semillas, las plantas medicinales, la flora y la fauna".

El artículo XXIX reconoce que "Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas". Así como "El derecho a medidas eficaces para mitigar los impactos adversos ecológicos, económicos, sociales, culturales o espirituales por la ejecución de los proyectos de desarrollo que afecten sus derechos".

## Declaración de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales

El artículo 2, numeral 2 establece "Sin dejar de lado la legislación específica sobre pueblos indígenas, antes de adoptar e implementar leyes y políticas, acuerdos internacionales y otros procesos de toma de decisiones que puedan afectar los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales, los Estados consultarán y cooperarán de buena fe con campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales a través de sus propias instituciones representativas, que participan y buscan el apoyo de campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales que podrían verse afectadas antes de que se tomen decisiones, y respondiendo a sus contribuciones, teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las diferentes partes que aseguran la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de individuos y grupos en los procesos de toma de decisiones asociados".

El artículo 3, numeral 2 reconoce "Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen el derecho de determinar y desarrollar prioridades y estrategias para ejercer su derecho al desarrollo".

El artículo 5, numeral 1 dispone "Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen derecho a tener acceso y utilizar de manera sostenible los recursos naturales presentes en sus comunidades que deben disfrutar de condiciones de vida adecuadas, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración. También tienen derecho a participar en la gestión de estos recursos". Asimismo, determina que "Los Estados tomarán medidas para garantizar que cualquier explotación que afecte a los recursos naturales de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales que tradicionalmente poseen se basen, pero no se limiten a: (a) Una evaluación de impacto social y ambiental debidamente realizada; (b) Consultas de buena fe, de conformidad con el artículo 2.3 de la presente Declaración; (c) Modalidades para la distribución justa y equitativa de los beneficios de tal explotación que se han establecido en términos mutuamente acordados entre quienes explotan los recursos naturales y los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales".

El artículo 18, numeral 1 reconoce "Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y la capacidad productiva de sus tierras y de los recursos que utilizan y administran".

El artículo 19, determina "Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a las semillas, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración, que incluyen: (a) El derecho a la protección de los conocimientos tradicionales pertinentes a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura".

El artículo 20, numeral 2 dispone "Los Estados adoptarán medidas apropiadas para promover y proteger los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, incluidos los sistemas agrarios, pastorales, forestales, pesqueros, ganaderos y agroecológicos tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de diversidad biológica".

## Plan de Acción Sobre Utilización Consuetudinaria Sostenible de la Diversidad Biológica

El objetivo de este plan de acción es promover en el marco del artículo 10 inciso c) del Convenio de Diversidad Biológica, relativo a la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible; una aplicación justa a nivel local, nacional, regional e internacional, así como garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación.

### **Directrices voluntarias**

La implementación funcional del acceso y participación en los beneficios (ABS, por sus siglas en inglés) prevista en los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya; como un mecanismo efectivo para recaudar fondos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales, frente a la omisión de contar con una legislación internacional o nacional para regular el ABS, ha generado la formulación de directrices de carácter contractual, legislativo o de política, así como para la denuncia y prevención de apropiaciones ilegales, coherentes con el Protocolo de Nagoya, tales como:

**Directrices de Bonn:** Que son un conjunto de elementos y criterios de carácter voluntario, que fueron adoptados por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad en el año 2002; que tienen la intención de guiar y ayudar a los gobiernos en la adopción de medidas tendientes a regir el acceso y la participación en los beneficios en sus países; así como a los proveedores y usuarios en la negociación de condiciones mutuamente acordadas (CMA), proporcionando ejemplos de los elementos que deben ser incluidos en estos acuerdos.

**Directrices voluntarias Mo'Otz Kuxtal:** Para la elaboración de mecanismos, legislación y otras iniciativas adecuadas para garantizar el "consentimiento previo y fundamentado", el "consentimiento libre, previo y fundamentado" o la "aprobación y participación", según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de ellos, que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y, para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales.

Código de Conducta Ética Tkarihwaié:ri: Para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y el Plan Mundial de Acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.

Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales: De los pueblos indígenas y las comunidades locales, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Principios y directrices de Addis Abeba para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica: Catorce principios prácticos interdependientes, directrices operacionales y algunos instrumentos para su aplicación, que rigen los usos de los componentes de la diversidad biológica, a fin de garantizar la sustentabilidad de esos usos.



### LEYES NACIONALES FEDERALES

## Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

El artículo 15 fracción XIII dispone que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará entre otros principios: Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la Ley y otros ordenamientos aplicables.

El artículo 79 fracción X dispone que para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán entre otros criterios: El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten

El artículo 87 BIS dispone que el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología requiere de autorización de la Secretaría, que sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que el recurso biológico se encuentre, quienes tendrán derecho a una repartición equitativa de los beneficios que se deriven o puedan derivarse de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, con arreglo a las disposiciones jurídicas aplicables.

## Ley General de Vida Silvestre

El artículo 24 dispone que, en las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre se respetará, conservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat y se promoverá su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas. Asimismo, se fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

## Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

El artículo 8 establece que en el Marco de Implementación y Cumplimiento se integrará el conjunto de principios, lineamientos y procedimientos para garantizar el respeto y aplicación de las salvaguardas y los derechos humanos, bajo el principio de protección más amplia a las personas, para reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales, considerando al menos:

- I.- Mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes.
  - II.- Instrumentos de Información de Salvaguardas.
- III.- Mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.

Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

- I.- Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
  - II.- Distribución equitativa de beneficios;
- III.- Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
  - V.- Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
  - V.- Pluralidad y participación social;
  - VI.- Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;
- VII.- Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y
- VIII.- Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas.

Los principios que guían la construcción y aplicación del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas son: Legalidad, acceso a la justicia, operatividad, complementariedad, integralidad, transparencia y rendición de cuentas, pluriculturalidad, participación plena y sustentabilidad.

El artículo 87 dispone que, las colectas y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos biológicos forestales deberán reconocer los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales y, cuando además se pretenda aprovechar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos y comunidades indígenas y locales sobre los recursos biológicos forestales, deberá reconocerse la propiedad del conocimiento de los pueblos indígenas y presentar un convenio celebrado entre el solicitante de la autorización a que

se refiere el artículo anterior y la comunidad titular del conocimiento, en el que se acredite que se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado de ésta.

## Ley de Desarrollo Rural Sustentable:

El artículo 4 establece que "Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural".

El artículo 7 contempla que "Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad".

El artículo 15 numeral XII específica que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable "Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la Nación".

El artículo 29 sobre Distritos de Desarrollo Rural establece que "En regiones rurales con población indígena significativa, los distritos se delimitarán considerando esta composición, con la finalidad de proteger y respetar los usos, costumbres y formas específicas de organización social indígena".

El artículo 52 reconoce que "La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas".

El artículo 154 contempla que "Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad".

## Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

El artículo 4 en sus fracciones III, IV y XVI, establece como atribuciones y funciones del INPI, promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, como el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos. Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe. En ese marco, promoverá e instrumentará las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afromexicano, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático;

## Ley Agraria

El artículo 73 reconoce que, las tierras ejidales de uso común constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la Asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas

El artículo 74 dispone que, la propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable.

El artículo 106 dispone que, las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4°, y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional.



## MARCO NORMATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

## Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

El artículo 1 Bis párrafo séptimo, "...reconoce como derecho humano, la protección, conservación, restauración y sustentabilidad de los recursos naturales en el Estado".

El artículo 2 Bis fracciones I, II, V y VII reconoce que, "en el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva" así como el derecho a "...la libre determinación de sus pueblos y comunidades indígenas, ejercida en sus formas internas de convivencia y organización, sujetándose al marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y estatal", conforme a las bases siguientes: "El Estado reconoce a los pueblos indígenas su unidad, lenguas, cultura y derechos históricos, manifestados en sus comunidades indígenas a través de su capacidad de organización". Asimismo "Queda prohibida toda discriminación que, por origen étnico o cualquier otro motivo, atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, así como su desarrollo comunitario" y "El Estado coadyuvará en la promoción y enriquecimiento de sus idiomas, conocimientos y todos los elementos que conforman su identidad cultural, y; en los términos que establece la Constitución Federal y demás leyes de la materia, dentro de los ámbitos de competencia del Estado y los Municipios, los pueblos y comunidades indígenas tendrán derecho y obligación de salvaguardar la ecología y el medio ambiente, así como preservar los recursos naturales que se encuentren ubicados en sus territorios, en la totalidad del hábitat que ocupan o disfrutan, además tendrán preferencia en el uso y disfrute de los mismos".

### LEYES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos

El artículo 13 fracción, I inciso a) dispone que "Al aplicar las disposiciones de la Ley y, especialmente, las relativas al ejercicio de la autonomía de los Pueblos y las Comunidades Indígenas" los Poderes Ejecutivo y Judicial, así como los Ayuntamientos tienen la obligación de "Reconocer, proteger y respetar los sistemas normativos internos, los valores culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá considerarse el índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente".

El artículo 19 fracciones I incisos c), e) y g) y, III, dispone que el Programa Estatal de Desarrollo Indígena deberá contener como mínimo algunos puntos en materia de preservación del patrimonio cultural, encaminados a la recuperación, documentación y difusión de elementos que constituyen el patrimonio cultural indígena tales como lugares sagrados; rescate e innovación creativa de técnicas tradicionales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, y; rescate de la alimentación indígena. Asimismo, que en apoyo a las manifestaciones culturales los proyectos estarán encaminados a fomentar la tradición ceremonial, la danza, música y medicina tradicional indígena.

El artículo 35 fracción I dispone que son atribuciones y obligaciones de los ayuntamientos, garantizar el pleno ejercicio de los derechos que esta ley reconoce a favor de las personas, comunidades y pueblos indígenas

El artículo 36 reconoce que "Los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen derecho a vivir dentro de sus tradiciones culturales en libertad, paz y seguridad como culturas distintas y a gozar de plenas garantías contra toda forma de discriminación".

El artículo 38 dispone que "Durante la Semana Estatal de la Cultura Indígena se realizarán actividades donde se muestren las artes visuales, literatura, composición e interpretación musical, danza, teatro, medicina tradicional y otras manifestaciones encaminadas a fomentar y difundir las tradiciones culturales de los pueblos indígenas".

El artículo 42 párrafo primero, reconoce el derecho que tienen "Los Pueblos y comunidades indígenas de celebrar sus ritos, ceremonias y tradiciones, así como el de utilizar los lugares sagrados definidos como tales por las autoridades tradicionales de cada pueblo o comunidad indígena".

El artículo 43 reconoce que "El patrimonio cultural de los Pueblos y comunidades indígenas está integrado por sus lenguas, vestidos, indumentarias, festividades tradicionales, arte, leyendas, ritos sagrados, centros ceremoniales, sitios o lugares

sagrados, alimentación, usos y costumbres, y en general, toda manifestación del quehacer humano y de la naturaleza tangible o intangible que tenga valor y significado para los mismos".

El artículo 45 reconoce que "Los Pueblos y Comunidades indígenas tienen derecho al respeto pleno del control y protección de su patrimonio cultural, intelectual y científico. El Estado, previa consulta a dichos Pueblos y comunidades, dictará las medidas idóneas para garantizar que sea efectivo este derecho" Asimismo "El Estado determinará las acciones y medidas necesarias tendientes a la restitución de los bienes culturales, intelectuales y científicos que les hayan sido privados a las comunidades y pueblos indígenas; asimismo, establecerá las medidas necesarias a fin de garantizar la participación de los jóvenes indígenas en programas artísticos y culturales, respetando e impulsando el arte y cultura tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas".

El artículo 80 párrafo segundo dispone que "La Secretaría de Salud y los Servicios de Salud del Estado de Morelos, en el ámbito de su competencia, garantizará el acceso efectivo de los pueblos y Comunidades indígenas a los servicios de salud pública que otorga el Estado, promoviendo la ampliación de la cobertura del Sistema Estatal de Salud, rescatando, usando y desarrollando debidamente la medicina tradicional indígena de acuerdo a las características específicas de cada comunidad".

El artículo 81 fracciones VII y VIII reconoce que, las personas de las Comunidades y pueblos indígenas, en materia de salud tienen entre otros, derechos a realizar, "Rescatar, usar y desarrollar la medicina tradicional indígena" y que "Los practicantes de la medicina tradicional indígena, gozarán de todas las garantías para el desarrollo de ésta, siendo tal práctica fomentada por el Estado, siempre y cuando no contravenga las disposiciones de la legislación aplicable".

El artículo 86 dispone que "El Estado y los municipios garantizan y apoyan el desarrollo y libre ejercicio de la medicina tradicional, así como el uso de plantas para fines rituales y curativos, como presupuesto indispensable ante todo el cuidado de la vida y la salud de las personas, a fin de que se conserven y se desarrollen como parte de la cultura y patrimonio de los Pueblos y Comunidades Indígenas".

En el artículo 87 "Se considera a la medicina tradicional como el conjunto de concepciones, saberes, métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales manejados por los médicos tradicionales de las diversas comunidades indígenas, y que han sido aprendidos generacionalmente mediante transmisión oral".

El artículo 88 establece que "El Estado garantiza el derecho de los pueblos y Comunidades indígenas, de conservar y patentar, en su caso, la medicina tradicional que emplean para preservar su salud, efectuando una protección irrestricta de las especies endémicas del territorio morelense. Para el logro de lo anterior, el Estado

implementará las acciones necesarias ante las instancias competentes a efecto de obtener la patente respectiva".

El artículo 89 dispone que "El Estado promoverá el estudio y rescate de la medicina tradicional sus concepciones, métodos y prácticas, para lo cual impulsará, en coordinación con los municipios, la construcción de lugares adecuados para que los médicos tradicionales lleven a cabo su labor".

El artículo 90 dispone que "Las instituciones de salud estatal, registrarán y dotarán de elementos necesarios para llevar a cabo su labor de manera adecuada a los médicos tradicionales que utilicen los métodos tradicionales de salud, así como a las parteras que presten atención materno-infantil acreditando a estas últimas, respetando sus formas y métodos empleados".

El artículo 123 dispone que "Los pueblos, las comunidades indígenas y el Estado, conforme a la normatividad aplicable, convendrán las acciones y medidas necesarias tendientes a la conservación de su medio ambiente y a otras formas de protección de los recursos naturales, de tal modo que éstas sean ecológicamente sustentables y técnicamente apropiadas, así como compatibles con la libre determinación de los pueblos y comunidades para la preservación y disfrute preferente de sus recursos naturales".

El artículo 128 reconoce que "Los Pueblos y Comunidades Indígenas tienen atribución para realizar las acciones de vigilancia y establecer disposiciones dirigidas a la conservación y protección de sus recursos naturales, así como de su flora y fauna silvestre dentro de sus comunidades, estos programas incluirán acciones de inspección y vigilancia, con el propósito de evitar la caza inmoderada y el saqueo de la fauna silvestre, así como la explotación irracional de los recursos naturales".

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos

El artículo 12 dispone que para la formulación y conducción de la política ambiental estatal y la expedición de los instrumentos previstos la Ley, en materia de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente se observará como principio "Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la Ley y otros ordenamientos aplicables".

El artículo 73 reconoce que "Los pueblos y comunidades indígenas tendrán acceso a los recursos naturales de sus tierras en los términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad vigente".

## Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos

El artículo 135 dispone que "El Estado y los Municipios garantizarán que los recursos forestales que se encuentren en los pueblos y comunidades indígenas sirvan como detonante de desarrollo económico y social impulsando la conservación, aprovechamiento y restauración, en su caso, de dichos recursos, respetando el contenido del artículo 2 de la Constitución Federal en esa materia, así como las leyes relativas".

El artículo 138 párrafo tercero dispone que "El Estado propiciará la divulgación, el uso, respeto y reconocimiento de costumbres, tradiciones y prácticas culturales propias de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en las regiones forestales".

El artículo 139 párrafo segundo dispone que El Gobierno del Estado, en coordinación con la Federación y Municipios, y con la colaboración de los propietarios forestales organizados, comunidades indígenas y otras instituciones públicas formulará, operará y evaluará programas integrales de prevención y combate a la tala clandestina, especialmente en las zonas críticas diagnosticadas previamente, para enfrentarla con diversas acciones, así como para prevenir actos indebidos de cambio de uso del suelo, tráfico de especies y recursos forestales, extracción del suelo forestal, o bien, transporte, almacenamiento, transformación o posesión ilegal de materias primas forestales".

## Ley de Protección y Conservación del Maíz Criollo en su Estado Genético para el Estado de Morelos

En el artículo 3 "Se reconoce a Morelos, como una de las Entidades Federativas de origen del maíz, entendiendo por esto la circunstancia histórica, biológica y cultural de nuestro Estado".

El artículo 5 reconoce como derechos de los productores originarios y custodios del maíz entre otros, el conservar, utilizar, intercambiar y vender la semilla del maíz, para fines de consumo y siembra sin modificaciones genéticas, y; transferir a sus descendientes la cultura del cultivo del maíz así como los productos que se originen del mismo, según sus usos y costumbres, pero buscando siempre su mejora en la calidad del producción, con la finalidad de preservar el Patrimonio Alimentario Originario.

El artículo 20 reconoce que "Las Comunidades, Ejidos y Municipios, tendrán derecho a establecer y constituir Centros de Abastos y Fondos de Semillas de Maíz, con el objeto de proteger y fomentar el maíz que en sus regiones se produzca".

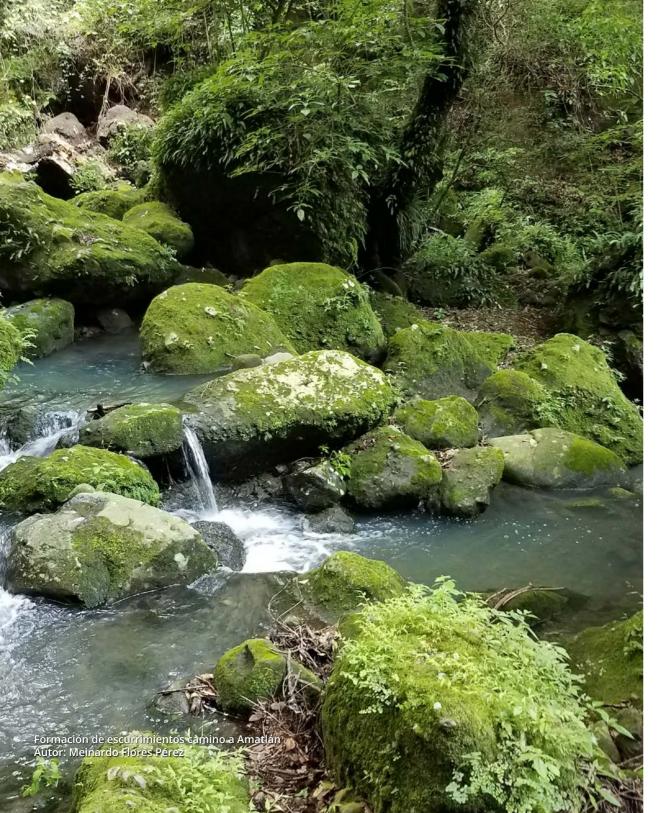
El artículo 22 reconoce que "Cada Centro de Abasto y fondo comunitario, ejidal, comunal o municipal, será administrado por un Comité que se designe ya sea, en consulta pública, por usos y costumbres o en asamblea ejidal o comunal, según corresponda".

El artículo 31 dispone que en búsqueda del fortalecimiento organizacional y productivo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) proporcionará los apoyos necesarios para la constitución de organizaciones de productores de maíces criollos a nivel Local, Municipal, Regional y Estatal.

El artículo 34 dispone que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) estimulará la siembra asociada de maíces criollos con otros cultivos como chile, calabaza y frijol, para rescatar el sentido de la milpa tradicional, para la autosuficiencia alimentaria, así como la cultura campesina tradicional y evitar el desgaste de la tierra por monocultivo.

El artículo 35 dispone que en coordinación con Instituciones de Investigación y el Comité Estatal de Sanidad Vegetal, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO), establecerá un Programa de detección de ADN transgénico para prevenir su expansión y contaminación tanto a maíces criollos como mejorados tradicionalmente.





## Reglamentos del Municipio de Tlayacapan

## Bando de Policía y Buen Gobierno

A través de la página del Marco Jurídico del Estado de Morelos (<a href="http://marcoju-ridico.morelos.gob.mx">http://marcoju-ridico.morelos.gob.mx</a>) encontramos el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlayacapan que en su artículo 3° señala que "se protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social", vinculado a lo que establece el artículo 4° constitucional.

En su artículo 12 fracciones X y XIV señala que son fines del municipio "Proteger, preservar y restaurar en el ámbito de su competencia y en coordinación con los gobiernos estatal y federal, la protección al ambiente, a los recursos biológicos y genéticos evitando su sustracción para fines comerciales u otros y en general y el cuidado del equilibrio ecológico en el territorio del Municipio"; y "Crear y aplicar programas de protección a los grupos étnicos y marginados fomentando su cultura, usos y costumbres en aquellos casos donde no existan leyes al respecto."

Así mismo en el Artículo 23 de los derechos y obligaciones de los vecinos, señala en el numeral 12 de las obligaciones: Participar con la autoridad municipal en la conservación del equilibrio ecológico, y en la protección al ambiente, evitar la sustracción de la riqueza genética y biológica de nuestro municipio para fines comerciales y/o para otros fines de beneficio particular.



## SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS DE SAN JOSÉ DE LOS LAURELES

## Reglamento Interno del Ejido San José de los Laureles

El ejido de San José de Los Laureles cuenta con un reglamento interno aprobado por la Asamblea de Ejidatarios que da respaldo al Protocolo Comunitario Biocultural, aunque aún no está reconocido por la Procuraduría Agraria. En el reglamento se establecen, principalmente, las formas de proteger los recursos naturales, la tierra y el agua, así como darles mantenimiento, la forma correcta en que se deben usar y las sanciones aplicables en caso de incumplir el reglamento. Esto con el fin de conservar los recursos y el aprovechamiento por presentes y futuras generaciones de ejidatarios.

## **Ordenamiento Territorial Comunitario**

El Ordenamiento Territorial es la herramienta de planeación que contribuye a la mejora de la calidad de vida de la población, recuperando, manteniendo e incrementando el capital natural disponible. De acuerdo con el marco normativo vigente en los Estados Unidos Mexicanos y el estado de Morelos, su aplicación se rige por dos marcos jurídicos sectoriales, el urbano (asentamientos humanos) y el ambiental (ecosistemas, biodiversidad y servicios ambientales):

El Plan o Programa de Ordenamiento Territorial es el instrumento básico donde se desarrolla el modelo territorial deseable; en él se expresan los objetivos, políticas, estrategias, metas, lineamientos, programas, acciones y normas que guiarán el uso y la ocupación, presente y futura, del territorio.

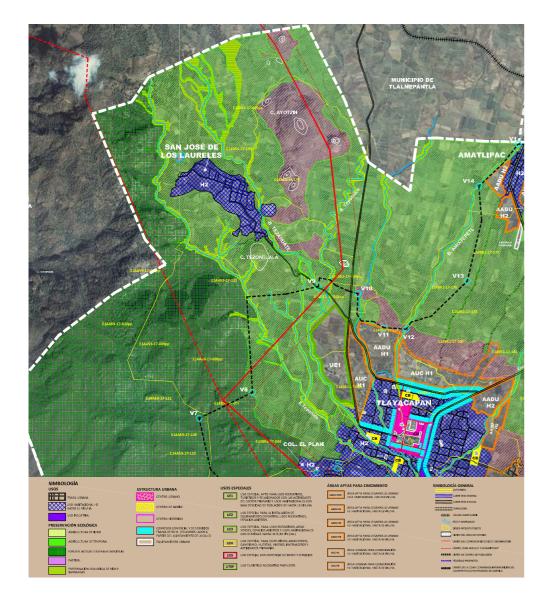


Imagen y simbología del Ordenamiento Territorial

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Tlayacapan, al cual pertenecemos políticamente, nuestra comunidad se encuentra en la zona de preservación ecológica apta para la Agricultura de Temporal y se señala con color verde limón. Se identifica también área de uso habitacional H2, apta para Desarrollo Urbano Habitacional. Se puede identificar que nos localizamos también dentro y cerca del límite del Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin que está marcado con una línea roja, también estamos dentro y cerca del límite de la Zona de Núcleo que se puede localizar con una línea roja punteada. Contamos a nuestro alrededor con Barrancas y Ríos señaladas con líneas azules y contamos con zonas Forestales como Bosques que se puede identificar con un color verde mucho más fuerte y cuadriculado. El municipio al que pertenecemos se encuentra a diez minutos en transporte vehicular, ubicándonos relativamente cerca de la cabecera municipal. Así también cuenta con la señalización de sitios arqueológicos señalizada con una línea amarilla. Las carreteras son estatales con señalización de líneas negras.

## Acuerdos de la Asamblea de Ejidatarios y de la Asamblea de Comuneros

Cuando en nuestra comunidad se presenta un problema, según sea el caso, el presidente del Comisariado Ejidal y/o el representante de Bienes Comunales, convocan a Asamblea, para que a través de esta se dé una solución, procurando lo mejor para el núcleo ejidal y/o comunal. Las propuestas para la solución de problemas que afecten el núcleo agrario que corresponda generadas en la asamblea, se someten a votación y se definen por mayoría de votos a mano alzada, siendo incluyentes y de manera conjunta. Los principales acuerdos tomados son:

### El bienestar de la comunidad

Uno de los acuerdos más relevantes es el bienestar de nuestra comunidad, ya que sin importar del problema que se tenga en el núcleo agrario, lo primordial es mantener la seguridad y bienestar. Se buscan soluciones que no implique o provoque un problema para nuestro pueblo. De esta manera se entrelaza este acuerdo con nuestro PCB, solventando así la protección de nuestra comunidad, de su diversidad biológica, cultural, patrimonio, conocimiento, recursos y tradiciones.

## La Aportación.

Cualquier evento tradicional debe de tener la aportación monetaria del Comisariado Ejidal y Comunal, lo cual indica que es prioridad la aportación de recursos

monetarios o no monetarios (jornales o tequio), a la comunidad, a cambio de un apoyo de extracción de tradiciones y recursos, sustentando así a nuestro PCB, referente a la extracción de conocimiento o recursos debe de tener una aportación.

## Ámbito de aplicación del PCB

El presente Protocolo Comunitario Biocultural es de interés público y de observancia general para nuestra comunidad de San José de Los Laureles "Tlalmimilulpan", municipio de Tlayacapan, Morelos; en el marco del Protocolo de Nagoya para garantizar la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso a nuestros recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados.



## 3. Objetivos

## **Objetivo general**

Asegurar la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización y aprovechamiento de los recursos biológicos y genéticos asociados a los conocimientos tradicionales, así como a las prácticas e innovaciones de la comunidad indígena de San José de Los Laureles "Tlalmimilulpan".

## **Objetivos específicos**

- Proteger y preservar los recursos biológicos, genéticos y conocimientos tradicionales asociados, y el uso de tales recursos y derivados del mismo, para fines de investigación, bases de datos, publicación, desarrollo de productos y procesos realizados de la bioprospección, transformación y/o comercialización.
- Establecer los procedimientos que garanticen la distribución justa y equitativa de los beneficios basados en el derecho consuetudinario de la comunidad indígena de San José de Los Laureles.
- Asegurar los derechos de la comunidad indígena de San José de Los Laureles sobre los recursos biológicos, genéticos y conocimientos tradicionales, cuando se solicita acceso a los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado a éstos, por los interesados.
- Participar y otorgar o no el consentimiento fundamentado previo (CFP), negociar las condiciones mutuamente acordadas (CMA) y participar en la distribución justa y equitativa de beneficios en estricto apego a las normas, protocolos, procedimientos comunitarios y leyes consuetudinarias.



## 4. Justificación

San José de Los Laureles "Tlalmimilulpan" es un lugar privilegiado por su ubicación geográfica y su clima, favoreciendo así su riqueza en la flora y fauna, que si bien para nuestra comunidad nos es un paisaje de lo cotidiano, para los visitantes les ofrece un panorama con potencial, para casas de descanso y para aprovechamiento y explotación de recursos naturales y paisajísticos.

Lamentablemente el uso y aprovechamiento de nuestros recursos, sin un manejo adecuado ni control, tanto de agentes internos como externos, ha reflejado un impacto en determinadas especies de flora y fauna, sumando a esto también los desastres naturales, como los incendios forestales que han dejado su huella erosionando los suelos y dañando los bosques..

Estamos conscientes de que no podemos tener el control sobre todas las situaciones que afectan a nuestros recursos, sin embargo, sabemos que con las herramientas adecuadas, mejorando los sistemas de toma de decisiones y reforzando las formas de organización propias de nuestra comunidad, podremos establecer condiciones que favorezcan el aprovechamiento adecuado de nuestros recursos.

Con base en lo expuesto, consideramos necesaria la construcción del Protocolo Comunitario Biocultural para nuestra comunidad San José de Los Laureles "Tlalmimilulpan", como una herramienta comunitaria que desde su propuesta nos significa una alternativa idónea para re-conocer nuestra historia, nuestras formas de organización y tomas de decisiones, en pro de mejorar las condiciones de uso, aprovechamiento y protección de nuestros recursos y el resguardo de nuestro conocimiento tradicional; así como en caso de un posible acceso a algún recurso, se establezcan las condiciones mutuamente acordadas y garantice un reparto justo y equitativo de beneficios para nuestra comunidad.



## 5. Etapas metodológicas del desarrollo del Protocolo Comunitario Biocultural San José de Los Laureles

El Protocolo Comunitario Biocultural es un instrumento legal y una herramienta comunitaria que fortalece la organización comunitaria y toma de decisiones en San José de Los Laureles Tlalmimilulpan, se desarrolló con amplia participación de todos los sectores de la población, considerando las estructuras comunitarias y educativas de nuestra comunidad. La metodología se diseñó con el respeto a los usos y costumbres, se ajustó a los tiempos comunitarios y se proporcionó información culturalmente adecuada, se hizo una revisión del marco legal en la materia y con pleno ejercicio de nuestros derechos indígenas, con los cual se garantizará la protección de nuestro territorio, la gestión de los recursos bioculturales y los conocimientos tradicionales asociados.

La metodología empleada consta de las siguientes etapas y acciones específicas:

## **Preparatoria**

Se realizó el perfil etnográfico inicial de nuestra comunidad, se proporcionó información culturalmente adecuada a nuestras autoridades comunitarias para generar los acuerdos que permitieran la construcción del PCB.

Se presentó la información ante la Asamblea General comunitaria y se inició la deliberación para la toma de acuerdo sobre la pertinencia de la construcción de nuestro PCB, la facilitación de la Red Indígena de Turismo de México, A.C. (RITA), así como la integración de un órgano técnico comunitario que promueva la participación y desarrolle el PCB.

Se realiza el acuerdo comunitario para la construcción de nuestro PCB, la facilitación de RITA y se constituye el Comité Técnico Comunitario (CTC).

## Diseño y diagnóstico comunitario

Entre el CTC y los facilitadores se hizo la construcción conjunta del diagnóstico comunitario y se aplicó la herramienta CAP (Empatitis, S.C, 2018) modificado por RITA A.C. (2019) para la identificación de Conocimientos, Actitudes y Prácticas respecto a la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Proto-

colo de Nagoya, se determinaron los actores a participar con base en su experiencia en cuanto a la toma de decisiones, debido a su cumplimiento en la comunidad como autoridades y las actividades a realizar fueron adecuadas a situaciones que se viven en nuestra comunidad.

## **Etapa Informativa**

Se integró la estrategia de difusión en dos momentos, en coordinación con el CTC y la o el Ayudante Municipal en turno y se aplicaron herramientas de información y capacitación acordes al rango de edades y rescatar las ideas e información para crear la ruta de acceso a los recursos naturales, biológicos y genéticos de la comunidad. La difusión se llevó a cabo en las estructuras comunitarias y educativas de nuestra comunidad, teniendo representación de todos los sectores, con perspectiva de género y generacional.

## Deliberación y análisis

Se realizó un primer ejercicio comunitario de identificación de lineamientos para la posible ruta de acceso que deberán seguir los interesados en un recurso natural, biológico o genético o sus derivados, que tenga un conocimiento tradicional asociado o no y que estén en el territorio de la comunidad, las bases para establecer las condiciones mutuamente acordadas y la distribución de beneficios en el año 2018 y en el año 2019 se continuó con el análisis de la información obtenida de las actividades desarrolladas y la deliberación entre ex autoridades comunitarias, personas mayores de la comunidad, las autoridades comunitarias y el comité técnico comunitario.

## Construcción del PCB

En esta etapa el Comité Técnico Comunitario y las autoridades comunitarias, con apoyo de los facilitadores integraron la información de las actividades desarrolladas, la sistematizaron e integraron el contenido del Protocolo Comunitario Biocultural, se presentó a múltiples revisiones con diferentes actores en la comunidad, así como a las autoridades en turno, se hicieron las adecuaciones necesarias y se integró el documento final para ser presentado a los habitantes de la comunidad y a la Asamblea.

Adicionalmente se acordó realizar un video representativo de las actividades efectuadas y acuerdos generados para la ruta de acceso, las condiciones mutuamente acordadas y la participación justa y equitativa de beneficios, que muestra el contenido del Protocolo Comunitario Biocultural.

## Validación-entrega.

La validación de la información se fue efectuando con las autoridades comunitarias en turno y posteriormente se presentó a la comunidad a través de las asambleas comunitarias, un tríptico informativo, un video y socializando entre el Comité Técnico comunitario, para finalmente validarse en lo general por la Asamblea comunitaria.

La entrega de nuestro PCB se realizará a la comunidad de San José de Los Laureles Tlalmimilulpan, una vez sea publicado y registrado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios (ABSCH).







## 6. Descripción general

## Nombre de la comunidad

San José de Los Laureles, anteriormente llamado Tlalmimilulpan, está situada en el Municipio de Tlayacapan, al noreste del estado de Morelos, Latitud 18°58′55" y Longitud 99°00′0"; a una altitud de 1866 metros sobre el nivel del mar. La localidad se encuentra dentro del Área Natural Protegida: Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin, perteneciente a la provincia fisiográfica del Eje Volcánico Transversal (CONABIO, 2017). Tiene una población mayoritariamente de ascendencia náhuatl.

Los límites fisiográficos (UNAM, 2004).

Al Norte: Sierra de Tlalnepantla

Al Noroeste: Cerro Cuautzin

Cerro Ayotzin Cerro Cuexcontzin

Al Este: Barranca Tepozoco

Al Sur: Barranca Tepanate (Tepenate)

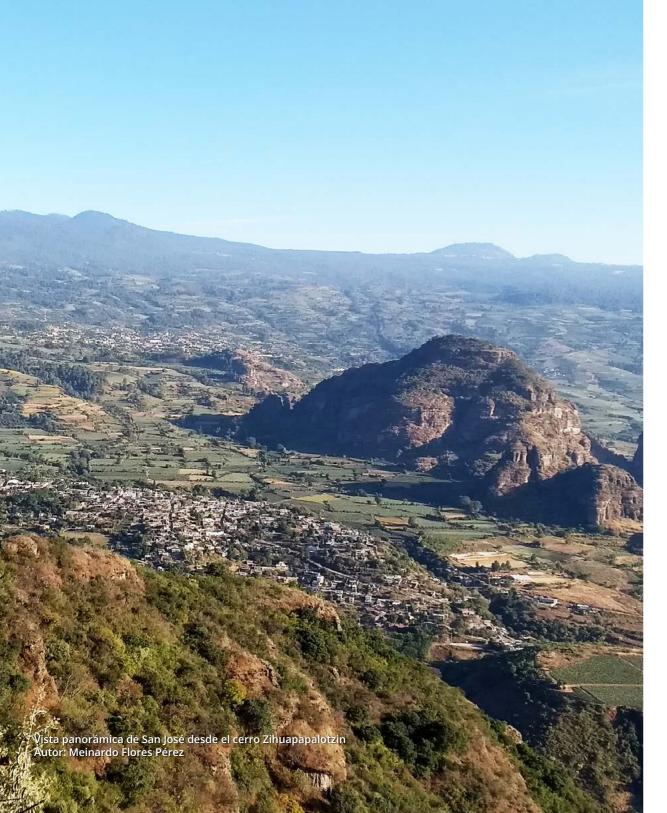
Cerro Tezontlala

Cabecera municipal de Tlayacapan

Al Sureste: Cerro Tenantzin

Al Suroeste: Cerro Zihuapapalotzin

Al encontrarse dentro de la provincia del Eje Neovolcánico, en San José de los Laureles se presentan afloramientos de rocas ígneas extrusivas, clasificadas por los geólogos como andesitas, que datan posiblemente del Terciario Medio; existen también otro tipo de rocas volcánicas clasificadas como riolitas, tobas, brechas volcánicas y basaltos, las cuales cubren prácticamente toda esta provincia y corresponden al Cuaternario.



## Demografía

Posee una población de 1,377 individuos, de los cuales, 12 por ciento habla la lengua náhuatl (SEDESOL, 2013). Su código postal es 62547 y su clave lada es 735.

## Clima

Según la clasificación climática de Köppen, modificada por García (1973) con la finalidad de adaptarla a las condiciones del territorio mexicano, Tlayacapan cuenta con un clima Semicálido subhúmedo, caracterizado por una temperatura media anual entre 18 y 22°C, con lluvias en verano; la precipitación promedio anual es de 913 mm con un porcentaje de lluvia invernal menor del 5% de la precipitación total anual. Así mismo, los principales tipos de suelos presentes son los andosoles y vertisoles (Boyas, 1993).

## Ubicación

San José de los Laureles se encuentra ubicado dentro del municipio de Tlayacapan Morelos, se encuentra a 3.7 kilómetros (en dirección noroeste) de la localidad de Tlayacapan, que es la que más habitantes tiene dentro del municipio.

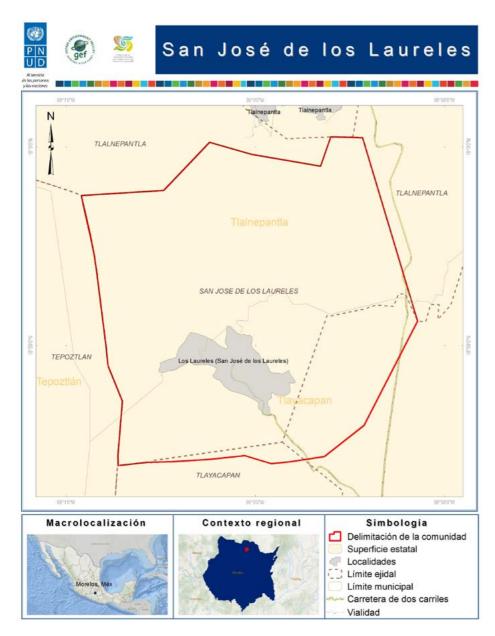


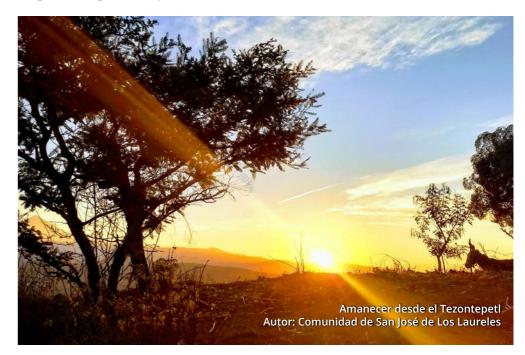
Figura 1. Territorio histórico de San José de Los Laureles, Tlalmimilulpan.

## **Flora**

Para el caso de la vegetación, destaca la vegetación boscosa en las partes altas, abundan los árboles de encino, ocote, laurel y tepeguaje, en la parte media y baja, existen asociaciones identificadas con la selva baja caducifolia en donde abundan los árboles de cazahuate, pochote, palo dulce, copal, fresno, guaje colorado, zapote blanco y negro, chirimoyo, aguacate, limón, guayabo y ciruelo; A la altura de los ejidos se puede encontrar, mangos, mameyes, limones, naranjas, plátanos, anonas y chicos.

### **Fauna**

La fauna que se localizan en el municipio va desde el puma o león americano, venado cola blanca, coyote, tejón, liebre, tlacuache, zorrillo, paloma, urraca, mapache, zorra, conejo chachalaca, garza blanca por temporadas, codorniz, jilguero, mulato floricano, primavera, carpintero, bobo, gorrión tecolote (búho), lechuza, colibrí, víbora de cascabel, coralillo, culebra ratonera, tlilcuate, mazacuate (alicante), iguana, lagartija, chintete o cuespal, salamanquesca (salamandra), ranas, sapos, grillos, alacranes, chapulines, tapachichis y diversas variedades de arañas (Contreras et. al, 2004).





### Contexto Histórico de la Comunidad

### Identificación comunitaria e Historia

San José de los Laureles Tlalmimilulpan "Tierra Redonda" lugar donde antiguamente se veneraba a "Camaxtli" Dios de la caza y padre de Quetzalcoatl "Serpiente emplumada". La cultura olmeca fue la primera en habitar este lugar, siglos después fueron desplazados por los xochimilcas quienes habitaban estas tierras a la llegada de los conquistadores españoles en el siglo XV (Municipios de México, 2018).

Entre las fechas más relevantes de nuestra comunidad están:

1521 - Guerra de los españoles protagonizada por tropas de Hernán Cortés e indígenas nahuas

1535 – 1810 Lugar de paso de comerciantes que transitaban de Xochimilco a Oaxtepec.

1600 – 1650 Se inicia la construcción de la iglesia de San José de Los Laureles.

1910 – 1921 Fue un cuartel de las fuerzas revolucionarias de Emiliano Zapata.

1950 – 1970 Hubo un importante crecimiento de la economía, motivado por el cultivo del tomate, mejorando el crecimiento poblacional.

1990 – a la fecha la economía está basada en el cultivo de nopal.



### Memoria Histórica

La comunidad de San José de Los Laureles, somos un pueblo originario, antes llamado "Tlalmimilulpan". Nos caracterizamos por ser una comunidad asentada en un lugar privilegiado entre las montañas y cuentamos con una vasta riqueza en recursos naturales. Con el paso del tiempo, nuestra comunidad ha ido progresando, con trabajo y esfuerzo de sus habitantes, y por la necesidad de buscar mejores condiciones de acceso a los servicios básicos: educación, servicios de salud, vía carretera, transporte, entre otros, los habitantes de la comunidad hemos procurado llevar a cabo las acciones necesarias para mejorar las condiciones de vida. A continuación expresamos algunos de los eventos importantes de nuestra comunidad.

El maíz ha sido y es un elemento importante de la alimentación de la comunidad, principalmente hecho en tortilla. Ya nixtamalizado el maíz se molía en metate o en un molino manual, hasta que una familia de la comunidad tuvo la oportunidad de instalar un molino que funcionaba a base de petróleo, poco a poco se fue buscando la forma de hacer conseguir un molino que fuera propio de la comunidad y se logró instalar un molino que funciona a base de energía eléctrica y que hasta la fecha se encuentra en funcionamiento, lo más destacable de este hecho es que es a través de la asamblea que se designa un comité que administra su funcionamiento.

La comunidad, desde sus inicios, solo cuenta con un acceso principal, hace poco más de 50 años era camino real (de terracería) y era transitado a pie y con animales de carga. La necesidad de transportar las mercancías de los campesino y el trabajo a base de faenas y guardias, buscaron mejorar las condiciones del camino, pero fue hasta por el año 1985 aproximadamente, aprovechando los trabajos de construcción de la carretera federal 113 Xochimilco-Oaxtepec, en el tramo Tlalnepantla-Oaxtepec, que vecinos de la comunidad se organizaron y pidieron un poco de material y maquinaria para ir asfaltando el camino.

La televisión y el radio fueron los primeros medios de comunicación a los que la gente de la comunidad tuvo acceso, a través de las 5 familias mejor acomodadas económicamente, los equipos funcionaban con un acumulador, y los dueños aprovechaban para cobrar unos centavos para permitir que otros vecinos pudieran acceder a ellos.

El servicio de transporte público se inicia de manera conjunta con el camión de distribución refresquera, algunos de los vecinos de la comunidad contaban con tractores de uso agrícola, que en casos de emergencias, principalmente de salud servían de transporte. También llegó hasta aquí la ruta de los "Surianos" que solo llegaban hasta la mina de tezontle, este se considera el primer medio de transporte público y en seguida de estos el "Urbano" comenzó a dar servicios a la comunidad haciendo un recorrido del municipio de Yautepec hasta la comunidad de San José de Los Lau-

reles, lo que favoreció el pequeño comercio de mujeres campesinas principalmente y conservando esta práctica por algunas hasta la actualidad. A fines de la década de los 90's inicia sus servicios la ruta 14, misma que se mantiene vigente hasta la fecha dando servicio del trayecto de Cuautla a San José y viceversa, actualmente contamos con dos sitios de taxis y vehículos particulares.

En la década de los 50's y 60's, cuando nuestros padres y abuelos eran pequeños no había una escuela, a jóvenes mujeres de la comunidad las capacitaron para dar clases y había solo tres grados de escuela primaria, se habilitó un espacio como escuela en lo que actualmente es el molino de la comunidad. Después, viendo la necesidad de una escuela mas grande la comunidad donó un terreno para la construcción y la Primaria, como se conoce ahora, comenzó a funcionar hace 44 años, así todos los servicios se proporcionan a los niños. A propuesta de las maestras de la Primaria se hizo el kinder hace aproximadamente 40 años. La Telesecundaria fue el último plantel en construirse hace 37 años, se daban clases con televisión y un solo maestro.

La Iglesia católica fue fundada en el siglo XVI por la Orden de los Agustinos, se encuentra en el Centro de la Comunidad, es una construcción muy antigua, el cuidado, limpieza y mantenimiento está a cargo de los fiscales, los mayordomos son encargados de las fiestas patronales, el catolicismo es la religión de mayor predominancia entre los ciudadanos de la comunidad. El templo de los testigos de Jehová, es un grupo más pequeño de feligreses y generalmente su convivencia es con personas de otras comunidades vecinas, el fundador es un avecindado de la comunidad. La religión Cristiana es la segunda congregación más amplia conformada por personas de la comunidad, llamada "Cristo en la Montaña". La religión católica juega un papel fundamental para las formas de organización y participación de la comunidad, pues a través de diferentes actividades a lo largo del año se van refrendando los usos y costumbres en la organización y toma de decisiones.

La agricultura es la principal actividad económica dentro de la comunidad. En un principio se cultivaban principalmente maíz, frijol, tomate y jitomate. Hace aproximadamente 40 años se detonó la economía a través del cultivo del jitomate, con el apoyo de un personaje conocido como "el tejano" quien impulsó los cultivos y generó las vías de importación a los Estados Unidos. Debido a esto, aumentó la migración por parte de jornaleros de otras comunidades que venían a trabajar durante las temporadas de cosecha. El cultivo de nopal ha cobrado una mayor presencia desde hace poco más de 20 años y actualmente es el producto que se cultiva en la mayor parte de los campos. También se han iniciado plantaciones de aguacate desde hace casi una década. En general la principal lucha que dan los campesinos, como en muchos otros lugares, es un mercado seguro para sus productos.

Se conocía como changarros a los primeros negocios donde nos facilitaban la venta de algunos productos, compraban lo necesario en Tlayacapan para venta, en un burro subían todo. La primera tienda de Abarrotes estaba en la casa de un vecino hace aproximadamente 50 años y contaba también con un tocadiscos en donde se anunciaban los cumpleaños de los vecinos y se hacían dedicatorias, además de que los jóvenes de esa época asistían a cantar por las noches.

En casa de un vecino se hallaba una caseta telefónica y cobraba por el tiempo que se ocupaba. Las familias que requerían el servicio regularmente tenían familia en el extranjero.

La Ayudantía se comenzó con una caseta de dos plantas, estaba construida con adobe, tenía tapanco como división entre el primer y segundo piso y el techo era de teja, ahí se realizaban las gestiones y el ayudante cumplía con sus deberes, se prestaba a los niños de la primaria cuando no cabían en las instalaciones de la escuela, posteriormente se fue mejorando.

La delimitación del ejido se formó en el año de 1973, cada 3 años se renueva; existen problemas como la delimitación del ejido y del agua.

El agua potable venía de Santa Martha Acatitla, Edo. De México, se pagaba el servicio con una Secretaria que venía de Totolapan, se trabajó con faenas, después se dividía el suministro del agua con Tlalnepantla, Tlayacapan y San José de los Laureles, en el estado de Morelos, la administración del agua tiene registros aproximadamente de 1980 se pagaba un 30% de lo que llegaba el recibo de agua. El pozo de abastecimiento de agua denominado Tetepetla fue solicitado durante el periodo de gestión 2000-2003 por el C. Norberto Aguilar Flores estando como Regidor de servicios públicos, vecino de la comunidad que trabajó junto con el comité de agua.

A finales de los años 70's se conformó un grupo de mujeres para la realización de actividades de promoción de la salud, para la adquisición de insumos domésticos (planchas, estufas, lavadoras, entre otros), en los años 80's se conformó La Casa de la Mujer Campesina, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y en los años 90's desarrollaron proyectos productivos de crianza de pollos, cerdos, hongo seta, en el año 2007 se integró el Centro Ecoturístico "San José de Los Laureles", actualmente es operado por 24 mujeres de la comunidad.

Durante la gestión del Gobernador Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez fue solicitado el material para el proyecto del drenaje, se tiene registro de dicho trabajo en el 2004, se llegó a un acuerdo para que cada vecino arreglara su calle, se formaba el Comité de Obras y el ayudante sólo autorizaba para que se llevará a cabo la gestión del comité.



### Cosmovisión

La comunidad de San José de Los Laureles pertenecemos a la región simbólica ceremonial "Norte de Morelos", está integrada por tres elementos culturales fundamentales que giran alrededor de las mandas: los arcos florales, las imágenes peregrinas y los Chinelos. Los ciclos ceremoniales identificados son:

### Bloque noviembre - febrero

Empieza con las actividades relacionadas con "los muertos" y termina con el día de la Virgen de la Candelaria. Los eventos, sus organizaciones y símbolos tienen que ver con el nacimiento de Cristo.

### La ruta de los Chalmeros

Se lleva a cabo el fin de semana posterior al miércoles de ceniza. La Peregrinación llega desde diferentes sitios de Puebla hacia nuestra comunidad de San José de Los Laureles, en donde descansan, comen y pasan la noche, al día siguiente (en la madrugada) atraviesan la sierra por un camino localizado en la barranca conformada por los cerros Izpapalotl y Catzin, a esta senda se le llama "El Camino Santo", con la finalidad de llegar a la poblaciones de Amatlán de Quetzalcóatl, Tepoztlán, Cuernavaca, en el cerro del Ajusco y concluir su recorrido en Chalma.

### Semana santa

Este bloque tiene como tema central la pasión y muerte de Cristo, iniciando desde el miércoles de ceniza y finalizando el domingo de resurrección.

### La agricultura

Este bloque gira alrededor de la agricultura, dando comienzo el día de la Santa Cruz (3 de mayo), continuando hasta la época de cosechas, atravesando varias ceremonias relacionadas con las diferentes etapas de la agricultura. En este bloque quedan incluidas las fiestas de San Juan, San Isidro Labrador, El Señor Santiago, San Miguel y San Francisco, las cuales ligadas a la agricultura tienen una importante veneración en la región.

En éste último bloque y el primero del siguiente ciclo existen una serie de fiestas incluyendo ferias de santuarios que van de septiembre a noviembre.

En la comunidad de San José de Los Laureles llevamos a cabo una celebración el día 19 de Marzo, en la cual se festeja al patrono del pueblo, en donde se instala una feria y por lo tanto se provoca que haya un arribo de visitantes. Otros eventos campiranos como las carreras de caballos que se llevan a cabo en las festividades cívicas el 16 de septiembre, desde luego las comidas tradicionales enmarcan y engalanan la amplia cultura de nuestra comunidad.

### Fiestas religiosas, cívicas y tradicionales

RELIGIOSAS	CÍVICAS	TRADICIONALES Y CULTURALES	
Misa de día de reyes 6 de enero.	Cambio de Ayudante del pueblo de enero a febrero (cada 3 años o cuando la comuni- dad lo demande	Día del Niño 30 de abril	
Fiesta de la Candelaria 2 de febrero.	Nombramiento de los mayordomos de la fiesta patronal entre octubre y diciembre(cada año)	Día de la Madre 10 de mayo	
Fiesta Patronal del Pueblo 19 de marzo.	Nombramiento del comité del agua potable en el mes de mayo o cuando la comunidad lo demande(cada año)	Día del Maestro 15 de mayo	
Fiesta de la Virgen de Dolores una semana antes de la semana santa	1 de mayo día del trabajo	Día del padre tercer domingo de junio	
Recibimiento de la pere- grinación a Chalma de la comunidad de Chimalhuacan 30 de abril.	Grito de Dolores 15 de septiembre	Cambio de fiscales para el nuevo año 31 de diciembre después de la misa de fin de año (cada año)	
Fiesta de Santa Cruz 3 de mayo.	Fiestas Patrias (desfile) 16 de septiembre	Periconeada 28 de septiembre	
Ceremonia religiosa en honor de San Isidro Labrador 15 de mayo.	Revolución Mexicana 20 de noviembre	Actividades extras organizadas por personas de la comunidad referen- tes al día de muertos del 31 de octubre al 2 de noviembre	
Fiesta del Divino Salva- dor 6 de agosto			
Fiesta de la Virgen de la Asunción 15 de agosto			
Fiesta de día de Muertos 28 y 31 de octubre 1 y 2 de noviembre			
Víspera de la Virgen de Guadalupe 11 de diciembre			



En nuestro pueblo, San José de los Laureles, uno de los principales cultivos, es el maíz, la práctica de la siembra de este grano ha ido disminuyendo, sin embargo se reconoce su importancia para la alimentación, además de ser uno de los primeros cultivos en la comunidad. El ciclo agrícola del maíz favorece otros tipos de cultivo como son el frijol y la calabaza de dulce que se siembran dentro de la misma milpa.

Además de este cultivo hay otros considerados importantes para la localidad y que de igual manera tienen una trayectoria larga, respecto a su siembra en la comunidad siendo estos el jitomate, tomate, pepino y calabaza.

El periodo del cultivo del maíz comienza desde la preparación de la tierra en donde se va a sembrar dicho cultivo, lo mismo se lleva a cabo con la siembra del jitomate, tomate y frijol. La siembra del jitomate y tomate comienza desde el mes de mayo con la siembra de las semillas en charolas, la siembra del maíz y frijol tiene comienzo en los primeros días del mes de junio y el pepino y calabaza se comienzan a sembrar aproximadamente a principios del mes de julio- agosto la cosecha de los cultivos comienza en la mitad del mes de septiembre terminando la cosecha en el mes de noviembre. Al terminar la temporada de cosecha, las personas se imponen como tarea posterior, seleccionar las semillas más grandes y mucho mejor vistas para utilizarlas como semilla para la siguiente siembra siendo esta la semilla criolla, esta práctica de selección se hace con el maíz, el frijol y el tomate de cáscara. La práctica que se realizaba para terminar el ciclo eran guardar su cosecha en el caso del maíz la desgranaban cuando ya era mazorca para posterior guardar toda la semilla cosechada, en una esfera construida con tierra llamada "cuexcomatl".



Figura 2. Ciclo agrícola.

### Medicina tradicional y herbolaria

La práctica basada en teorías, creencias y experiencias que de alguna manera es un oficio para algunos habitantes de nuestra comunidad es la medicina tradicional se utiliza en niños, jóvenes, adultos y ancianos, sus principales usos son para sanar de empacho, susto, daño y aire.

También se usaba el temazcal con fines terapéuticos, principalmente para las parturientas, actualmente tiene un propósito medicinal de desintoxicación, libera la tensión y el estrés.

La herbolaria es utilizada para la prevención y cura de padecimientos estomacales y de las vías respiratorias. También se usa para el tratamiento de enfermedades crónicas. Es un oficio antiguo realizado por personas de nuestra comunidad, algunas de las plantas que se usan para estos fines son: la prodigiosa , lengua de vaca , higuerilla, huizaches, gordolobo, tzitzicastle, espuelas del diablo, xoxochicuhahuitl, tellatli, doradilla , diente de león, verbena y flor de piedra. Dentro de las mismas familias, las abuelas principalmente, tienden a atender resfriados, tos y calentura por dentro, con remedios caseros y plantas de la región procurando evitar la medicina alópata, algunas de las plantas que usan son: hojas de guayaba, níspero, jarilla, lengua de vaca, entre otras, plantas que generalmente se encuentran en la calle y en los solares.





### 7. Estructura en la toma de decisiones

### **Autoridades comunitarias**

Nuestra comunidad también cuenta con tres asambleas principales: Asamblea de Agua Potable, Asamblea comunal y Asamblea ejidal, son 3 órganos importantes que representan a las personas que formamos parte o somos usuarios de las mismas.

### Asamblea general

Es la máxima autoridad de la comunidad, se encarga de discutir y resolver problemáticas que afectan directamente a la comunidad así como también se convoca para nombrar al ayudante municipal o conformar un comité como: comité de festejos y comité de fiestas patrias. El encargado de convocar a las personas es el ayudante que tiene la tarea de darle orden y organización a la asamblea, los acuerdos son tomados a mano alzada por las personas. Se llega a convocar con relación a las situaciones que se presente es decir no es constante a una fecha o día en específico.

### Ayudantía municipal

Nuestra comunidad elige a su representante, el o la Ayudante Municipal, a través de voto a mano alzada, generalmente, en una asamblea general, es el encargado de representar a la comunidad y dar solución a los problemas vecinales. El Ayudante Municipal durará en su cargo un máximo de tres años, o menos si la Asamblea General así lo determina. Parte de sus funciones son la representación ante el Ayuntamiento Municipal para atender problemáticas de seguridad, gestión de recursos, programas sociales, etc., y debe rendir informe de actividades ante la Asamblea general, así como un corte de caja y acompañar a los comités.

### Asamblea comunal

Es convocada por el representante de los comuneros, en la actualidad se convoca a la comunidad en general, la finalidad es apoyar con programas del gobierno o atender problemáticas que afecten directamente a la comunidad en general, los acuerdos tomados se asientan en un acta de asamblea.

### Asamblea ejidal

Es convocada por el comisariado ejidal, presidente, dos vocales, secretario y tesorero son principales integrantes de la reunión, los acuerdos son sometidos a votación y se definen por mayoría de votos. La finalidad de la asamblea es resolver problemas respecto a lo ejidal, los beneficios para la comunidad es la aportación para las fiestas por parte del comisariado ejidal.

### Sistema Operador de Agua potable

El sistema de agua potable cuenta con un comité que es elegido en la asamblea del sistema, tiene un periodo de gestión de un año, se encarga de dar seguimiento a los asuntos relacionados con la red de distribución de agua potable y son quienes convocan a la asamblea para la toma de decisiones.

### Organigrama de autoridades en la comunidad

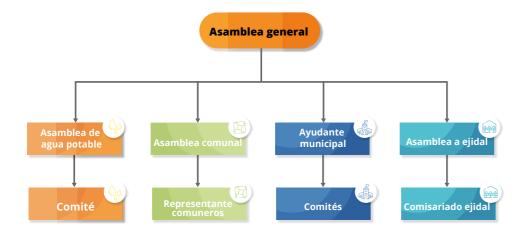


Figura 3. Organigrama de autoridades



### **Autoridades Tradicionales**

Hay un grupo de personas denominadas fiscales son elegidos por el ayudante municipal y tienen como responsabilidad el manejo de llaves, limpieza y mantenimiento así como la atención dentro de la iglesia, se considera tequio debido a que ellos no cuentan con una remuneración económica. También existen mayordomías y comités que contribuyen en gestión y organización de actividades religiosas en conjunto con los fiscales, se organizan de manera autónoma pero representan y se apoyan de la cooperación económica de la comunidad.

- Mayordomía de jueves y viernes santo (pez). Se encarga de llevar a cabo la cena y comida de ambas fechas significativas, teniendo como actividad la recolecta de la cooperación para poder realizar las comida y cena
- Mayordomía del 15 de agosto
- Mayordomía de la virgen de Guadalupe de la Mina
- Comité de vecinos posadas decembrinas de la parte baja
- Mayordomía de toreros

### Organigrama religioso



Figura 4. Organigrama religioso.



### **Grupos y Organizaciones**

También hay grupos y organizaciones que trabajan dentro de la comunidad, sus decisiones las toman de manera autónoma y no entregan cuentas de sus resultados a la comunidad, favorece principalmente al sector económico ya que en su mayoría generan empleo y posteriormente al cultural con el grupo de la 3ra edad los grupos son los siguientes:

- Sociedad Productora de Nopal Tlayacapan San José-Tlayacapan SPR de RL: Es una figura jurídica y se formó principalmente para no perturbar la vialidad, ya que no se contaba con un espacio específico para la entrega de nopal y las personas que integran la sociedad optaron por comprar un terreno para utilizarlo como centro de acopio.
- Casa de la mujer campesina SPR de RL: Es un centro ecoturístico localizado en lo alto del pueblo, que brinda servicios como temazcal, comida, hospedaje, medicina tradicional y jardín de eventos.
- Almacen de "Perfumes y esencias Fraiche S.A. de C.V.": Es una Empresa de Perfumes Mexicana. El almacén de la empresa, se encarga principalmente del envasado de esencias y su distribución a diferentes tiendas del país
- Taxistas (2 sitios): La comunidad cuenta con dos sitios de taxis, ubicados en el centro del pueblo, el primer sitio comenzó a funcionar en el 2015 con aproximadamente 8 taxis en funcionamiento, después se formó el otro sitio de taxis en el 2017 con 7 taxis en funcionamiento.
- **Grupo de la 3ra edad:** Es un grupo en el que se da estimulación física y ejercicio a las señoras mayores de la comunidad.
- **Brigada de lumbreros:** Es un grupo de ciudadanos contra incendios forestales
- Central Independiente de Obreros, Agrícolas y Campesinos José Dolores López Domínguez (CIOAC JDLD): Organización agraria.

### Organigrama de los grupos y organizaciones privados que trabajan dentro de la comunidad



Figura 5. Organigrama de grupos y organizaciones.

### **Comités**

En la comunidad de San José de los Laureles llevamos a cabo diversos rituales, festejos, celebraciones, eventos cívicos, de salud, educativos, además de diversas actividades de construcción o rehabilitación. Para su buen funcionamiento y cabal cumplimiento, la Asamblea General, las autoridades tradicionales o educativas, según sea el caso, se dan a la tarea de conformar los comités que fungen como representantes legales para hacer las gestiones que sean necesarias para cumplir con el encargo. Al finalizar su periodo de trabajo o gestión estos deben rendir cuentas ante la asamblea y/o autoridad que los haya designado. El periodo de duración de cada comité dependerá de la tarea que le haya sido encomendada o bien del tiempo que sea acordado en su asamblea respectiva.

Los comités con que se cuenta en la comunidad son:

### Comité de obras interno

El comité de obras tienen la tarea de gestionar los recursos, dar seguimiento a los avances y terminación de obra. También se procura que al finalizar su encargo rinda cuentas a la comunidad ante la Asamblea General o rinda un informe. Cuando se trata de recursos que destina la administración municipal para una obra en la comunidad, el comité de obras tiene la tarea de vigilar el cumplimiento de las acciones para la ejecución de la obra, inspección física de avances y conclusión de obra.

### Comité de vigilancia

El comité de vigilancia tiene la tarea de vigilar puntos específicos dentro de la comunidad y atender los casos de emergencia que surjan durante su desempeño, con el propósito de brindar seguridad a la comunidad. Es elegido en asamblea General. Otra de sus funciones es proponer acciones en pro de mejorar las condiciones de seguridad al interior de la comunidad.

### Comité de la cancha deportiva

El comité de la cancha deportiva, administra los tiempos de uso de las canchas, gestiona las actividades y recursos para su mantenimiento. También organiza eventos deportivos con el fin de promover actividades físicas entre los jóvenes y niños de la comunidad.

### Comité de fiestas Patrias

Se encarga de recoger y administrar la cooperación de los vecinos de la comunidad para las fiestas del 15 y 16 de septiembre. Colabora con el ayudante municipal para coordinar el desfile de las escuelas. Y organiza actividades culturales para complementar estos festejos.

### Comités Escolares

Jardín de niños

Es el grupo de padres que representan manera legal en las dependencias educativas como municipales, y que se encargan de hacer la gestión de los recursos que se requieren para hacer mejoras en el interior son elegidos a través de la Asamblea de Padres de Familia y la duración en el cargo es de un año.

### Primaria

Es el grupo de padres que representan manera legal en las dependencias educativas como municipales, y que se encargan de hacer la gestión de los recursos que se requieren para hacer mejoras en el interior y son nombrados a través de la Asamblea de Padres de Familia y la duración en el cargo es de un año.

### Comité de cocina de la Escuela Primaria

Se encarga de la aplicación de los recursos para la preparación de alimentos y atención a los niños de la escuela, está conformado por mujeres y nombradas a través de la Asamblea de Padres de familia, la duración en su cargo es de un año.

### Comité de padres de Familia de la Escuela Telesecundaria

Es el grupo de padres que representan de manera legal en las dependencias educativas como municipales, y que se encargan de hacer la gestión de los recursos que se requieren para hacer mejoras en el interior y son nombrados a través de la Asamblea de Padres de Familia la duración de su cargo es de un año.

### Comité de cocina de la Escuela Telesecundaria

Se encarga de administrar el dinero obtenido de la venta de alimentos distribuidos en desayuno y almuerzo, para seguir con el ciclo de compra - venta y así continuar elaborando alimentos para los estudiantes de la secundaria, es nombrado a través de la Asamblea de Padres de Familia, se conforma principalmente por mujeres y la duración en su cargo es de un año.

### Mayordomías

Son las que se encargan de la organización y realización de la fiesta que le corresponde según les haya sido encomendado o para la cual se hayan propuesto voluntariamente. Tienen reconocimiento y apoyo por parte de la comunidad.Las mayordomías dentro de la comunidad son:

- 19 de Marzo Viernes de Dolores
- 15 agosto (voluntarios)
- Semana santa (voluntarios)
- Toreros 12 diciembre (voluntarios)
- San Pedro (voluntarios)
- Jueves Santo y Viernes Santo (voluntarios)





# 8. Lineamientos para el acceso a los recursos biológicos y genéticos con o sin conocimiento tradicional asociado

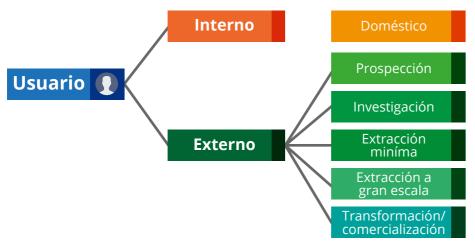
El acceso se realizará a través del Consentimiento Fundamentado Previo (CFP), el cual se realizará conforme al Consentimiento libre, previo e informado con pertinencia cultural, como un derecho específico de los pueblos indígenas, reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas. Este derecho consiste en estar de acuerdo o negarse a proyectos que afecten o beneficien a los habitantes y al territorio del nuestro pueblo de manera anticipada, de forma libre, es decir, sin ser presionados, intimidados o manipulados, o indebidamente influenciados; previo, porque el consentimiento debe tenerse antes de obtener los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado, respetando los procesos comunitarios; informada, porque debe proporcionar toda la información relacionada con la actividad, tales como: la finalidad prevista del acceso; su duración y ámbito; una evaluación preliminar de los efectos económicos, sociales, culturales y ambientales probables, incluidos los posibles riesgos; el personal que podría participar en la ejecución del acceso; los procedimientos que podría conllevar el acceso y acuerdos de participación de los beneficios. Y culturalmente adecuada y de buena fe, es decir que sea adecuada, entendible para nuestra comunidad, sin dolo o ventaja anticipada.

### **Usuarios**

- a) El usuario interno es todo aquel que es un habitante de nuestra comunidad y está reconocido como: comunero, ejidatario, ciudadano o avecindado, o bien es alguna de las instituciones propias de la comunidad. Los usuarios internos tienen el derecho de uso doméstico de los recursos que existen en sus parcelas y territorios previamente definidos como de uso común.
- b) El usuario externo es toda aquella persona, organización, universidad, institución o empresa ajena a la comunidad.

Cuando un usuario interno pretenda tener acceso a niveles de prospección, investigación, extracción, transformación y/o comercialización deberá seguir la ruta trazada

en la Figura 7 de tal forma que se evite que externos pretendan acceder a nuestros recursos mediante "prestanombres" locales.



**Figura 6.** Identificación de potenciales usuarios y niveles de acceso a recursos genéticos y conocimiento tradicional

Cuando un usuario pretenda hacer un acceso podrá canalizar su solicitud de interés a través del Ayudante Municipal, éste lo analizará con el Comisariado ejidal y/o Comunal dependiendo de su competencia y si lo consideran pertinente lo presentará ante la Asamblea, quien decidirá si es de su interés se instalará un Comité de evaluación de la comunidad para su análisis y dependiendo de cada caso se establecerá el plazo de evaluación, y se podrá pedir asesoría a uno o dos terceros, pudiendo ser universidades, centros de investigación, organizaciones, expertos o aliados, cuyo costo será solventado por la parte interesada. Una vez analizado, se presentarán los resultados ante la Asamblea de la comunidad para su Consentimiento o negativa de acceso, así como el reparto justo y equitativo de los beneficios que se deriven, pudiendo ser monetarios o no monetarios.

### Institucionalidad

Instituciones que participan en la gestión de un acceso a un recurso biológico o genético asociado o no al conocimiento tradicional:

### **Comisariado de Bienes Comunales**

El Comisariado de Bienes Comunales es el órgano encargado de la ejecución de los Acuerdos de la Asamblea comunal y en quien recae la representación, responsabilidad y gestión administrativa de los Bienes Comunales. Será el responsable de revisar y analizar la información contenida en la solicitud de acceso y canalizar al ayudante municipal y en su caso a la Asamblea General.

### Comisariado Ejidal

El Comisariado Ejidal es el órgano encargado de la ejecución de los Acuerdos de la Asamblea Ejidal y en quien recae la representación, responsabilidad y gestión administrativa del Ejido. Será el responsable de revisar y analizar la información contenida en la solicitud de acceso y canalizarla al ayudante municipal y en su caso a la Asamblea General.

### Asamblea general

Máximo órgano de toma de decisiones en la comunidad donde se otorgará o no el Consentimiento libre, previo e informado con pertinencia cultural (CFP), se valorarán las condiciones mutuamente acordadas (CMA), y el reparto justo y equitativo de beneficios derivados de un acceso a un recurso genético asociado a conocimientos tradicionales, así como establecerá el Comité de evaluación, y/o comité de seguimiento y/o vigilancia, que corresponda a cada acceso autorizado.

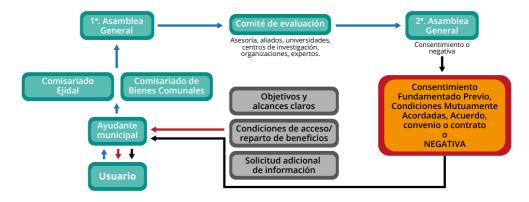
### Comité de evaluación

Estructura comunitaria que se instalará por mandato de la Asamblea General en caso de ser de interés un posible acceso, será el responsable directo de la revisión y análisis de los posibles casos de acceso a los recursos genéticos y del conocimiento tradicional asociado, podrá auxiliarse de terceros para emitir el resultado del análisis y recomendaciones a las autoridades comunales, ejidales, al ayudante municipal y presentarlo ante la Asamblea General.

### Obtención del Consentimiento Fundamentado Previo

- a) El Usuario interesado deberá presentarse ante el Ayudante municipal e identificarse, al comprobarse los datos presentados tendrá que hacer llegar a la comunidad la solicitud de acceso debidamente soportada -presentación del proyecto con objetivo, duración, localización, productos a obtener, compromisos con la comunidad con los requisitos según el tipo de usuario y nivel de acceso tal cual se describe en la Figura 7, la información presentada deberá ser culturalmente adecuada, el presentar una solicitud sin una iniciativa clara en un lenguaje culturalmente adecuado generará que la solicitud se rechace por carecer de soporte informativo, se deberá basar en el numeral 36 de las Directrices de Bonn.
- b) Como comunidad verificará que la iniciativa no atente contra nuestros intereses, los derechos de la comunidad como pueblo indígena, y se estudiarán los objetivos y/o alcances de la intervención para ello la comunidad debe asesorarse de al menos dos expertos en la materia/organizaciones, centro de investigaciones o universidades aliadas, el usuario deberá entregar toda la información en el formato culturalmente adecuado, esto estará estipulado por la misma comunidad.
- c) Se determinará la pertinencia y factibilidad ambiental, cultural, económica y jurídica de la propuesta con asesoría de al menos dos expertos aliados, cuyo costo deberá ser solventado por el interesado.

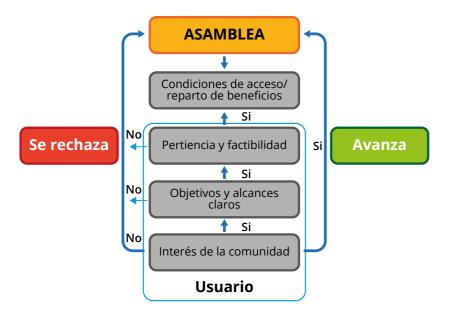
Este proceso de análisis para determinar si se considera la propuesta de acceso a los recursos genéticos y conocimiento tradicional asociado considerando a usuarios internos y externos, en diferentes niveles de acuerdo al objetivo específico de cada acceso (Figura 7) tendrá respuesta en un tiempo mínimo de 45 días, pudiéndose extender, a máximos que dependerán del día de presentación y del periodo en que se presente ya que esta estará supeditada a la dinámica de la comunidad.



**Figura 7.** Ruta para la gestión de accesos los recursos genéticos y conocimiento tradicional asociado

### Negociación

- a) En caso de que exista el interés hacia la iniciativa propuesta, de parte de la comunidad deberá iniciarse nuevamente el proceso de revisión de acuerdo a la (Figura 8), ahora partiendo de la propuesta de beneficios expuesta por el usuario para negociar, misma que deberá ajustarse a los lineamientos expuestos para establecer las condiciones mutuamente acordadas.
- b) Si se requiere realizar investigación científica o bioprospección, se tiene que regular y especificar la muestra ya sea de flora, fauna, recurso genético o mineral, a través de un comité de vigilancia de la comunidad manteniendo siempre la comunicación.
- c) Si se desea extraer algún recurso se tiene que regular la cantidad que se requiere y se deberá dar mantenimiento al lugar y/o reforestar.



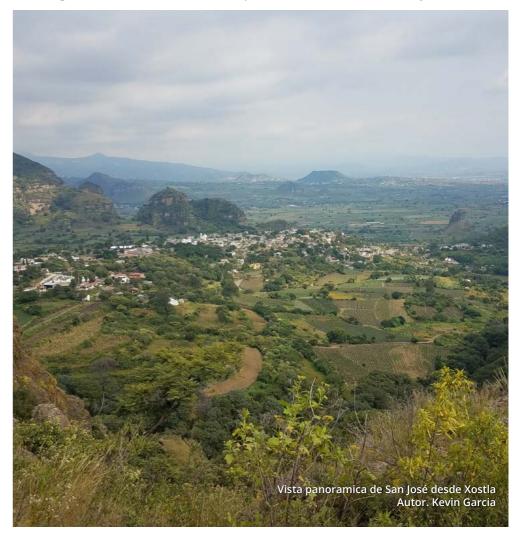
**Figura 8.** Ruta estratégica del proceso de gestión del CFP, negociación para el reparto justo y equitativo bajo CMA.

### Bases para establecer las Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA)

Deberán prevalecer las siguientes bases:

- a) En común acuerdo y satisfaciendo los requerimientos de la comunidad, se deberá garantizar la conservación de los recursos naturales, respeto al entorno y al patrimonio socio-cultural, a lo tangible e intangible, los usos y costumbres y a la forma de gobierno y a los reglamentos internos de nuestra comunidad, mismos que se derivan de las asesoría de los expertos aliados y requerirán análisis específico caso por caso.
- b) Cuando sea una universidad, investigador, estudiante, entre otros con fines de investigación de recursos de la comunidad, deberá retribuir en capacitaciones, talleres, o con becas universitarias, así como un ejemplar de los resultados de la investigación, compartir conocimiento con la comunidad a través de capacitaciones, créditos de la investigación, un laboratorio, casa universi-

- taria o una sede de la universidad y la conservación de información compartida según sus alcances.
- c) En caso de ser una empresa privada o una persona ajena a la comunidad tiene que hacer mejoras públicas, espacios públicos/recreativos, proyectos alternos, talleres para personas mayores, para mujeres, jóvenes, generar empleos para personas de la comunidad o mejorar los servicios de salud según su alcance.





### 9. Lineamientos para la participación justa y equitativa de beneficios

Para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado o no, se realizará en apego a los usos y costumbres de la comunidad satisfaciendo los requerimientos que establezca, para ello podrá solicitar asesoría de expertos y/o aliados, mismo que será analizado específicamente caso por caso.

### Sobre los beneficios monetarios y no monetarios

Los beneficios monetarios podrán establecerse mediante el resultado de la valoración de la información presentada en la solicitud de acceso, de una asesoría de al menos un tercero, experto en la materia, Investigador, Centro de Investigaciones, Universidad, dependiendo del caso que se presente y el alcance que tenga la solicitud. Los beneficios no monetarios podrán establecerse mediante el análisis interno de la comunidad pudiendo consultar el diagnóstico comunitario, así como el tipo de usuario del que trate cada caso.

- 1. Entre los beneficios monetarios² pueden incluirse, sin limitaciones:
- a) Tasas de acceso o tasa por muestra recolectada o adquirida de otro modo;
- b) Pagos por adelantado;
- c) Pagos hito;
- d) Pago de regalías;
- e) Tasas de licencia en caso de comercialización:
- f) Tasas especiales por pagar a fondos fiduciarios que apoyen la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- g) Salarios y condiciones preferenciales si fueron mutuamente convenidos;
- h) Financiación de la investigación;
- Empresas conjuntas;
- ) Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes.

Tomado del Anexo del Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios pp.25.

- 2. Entre los beneficios no monetarios pueden incluirse, sin limitaciones:
- a) Intercambio de resultados de investigación y desarrollo;
- b) Colaboración, cooperación y contribución en programas de investigación y desarrollo científicos, particularmente actividades de investigación biotecnológica, de ser posible en la Parte que aporta los recursos genéticos;
- c) Participación en desarrollo de productos;
- d) Colaboración, cooperación y contribución a la formación y capacitación;
- e) Admisión a las instalaciones ex situ de recursos genéticos y a bases de datos;
- f) Transferencia, al proveedor de los recursos genéticos de conocimientos y de tecnología en términos justos y más favorables, incluidos los términos sobre condiciones favorables y preferenciales, de ser convenidos, en particular, conocimientos y tecnología en los que se haga uso de los recursos genéticos, incluida la biotecnología, o que son pertinentes a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;
- g) Fortalecimiento de las capacidades para transferencia de tecnología;
- h) Creación de capacidad institucional;
- i) Recursos humanos y materiales para fortalecer las capacidades para la administración y aplicación de la reglamentación en materia de acceso;
- j) Capacitación relacionada con los recursos genéticos con la plena intervención de los países que aportan recursos genéticos y, de ser posible, en tales países;
- k) Acceso a la información científica pertinente a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos inventarios biológicos y estudios taxonómicos;
- 1) Aportes a la economía local;
- m) Investigación dirigida a necesidades prioritarias tales como la seguridad de la salud humana y de los alimentos, teniendo en cuenta los usos nacionales de los recursos genéticos en la Parte que aporta los recursos genéticos;
- n) Relación institucional y profesional que puede dimanar de un acuerdo de acceso y participación en los beneficios y de las actividades subsiguientes de colaboración;
- o) Beneficios de seguridad alimentaria y de los medios de vida;
- p) Reconocimiento social;
- q) Propiedad conjunta de los derechos de propiedad intelectual pertinentes

### Sobre el fortalecimiento de capacidades internas o locales

- a) Preferentemente se considerará en todos los casos de acceso, el fortalecimiento de capacidades internas, en la parte técnica, de desarrollo, de gestión y/o comercialización.
- b) Dependiendo del caso podrá ser considerada desde una plática, taller, curso básico hasta la certificación de capacidades de los miembros que designe la comunidad y/o de las instituciones internas.
- c) Se promoverá el desarrollo y establecimiento de emprendimientos de mujeres, jóvenes y adultos mayores, dependiendo del tema e interés de la comunidad, así como los casos de acceso autorizados.

### Sobre la participación de género y generacional

- a) Preferentemente se considerará la representatividad de la comunidad en la participación en los beneficios de cada acceso.
- b) Se acordará en la Asamblea correspondiente la participación en los beneficios, considerando a las mujeres, jóvenes y adultos mayores, profesionistas y estudiantes.
- c) A través de los comités escolares se priorizarán los posibles beneficios para las instancias educativas.



### 10. Salvaguardas

Las salvaguardas o medidas de seguridad que hemos acordado en la comunidad son las siguientes:

### Salvaguardas sociales

Asamblea general: Es la máxima autoridad dentro de la comunidad y donde se deliberará, acordará y emitirá los resolutivos referentes a los accesos a los recursos de la comunidad con conocimiento tradicional asociado o no, al reparto de beneficios, el seguimiento, evaluación y a las controversias que llegaran a presentarse.

Consejo de ancianos: Se retomará la conformación del consejo de ancianos, como órgano comunitario de opinión, evaluación, seguimiento, con valor moral y ético, que fomente la conservación de las tradiciones y la identidad.

Reglamento interno: Documento comunitario que establece los derechos y obligaciones de las personas mayores de 18 años, de los menores que vivan en concubinato y mayores de 60 años (originarios y avecindados).

Folletería con información: cuando se requiera se hará entrega domiciliaria de folletos con información acerca de las solicitudes de acceso a algún recurso de la comunidad, temas de interés de las autoridades o de la comunidad.

Renombramiento de calles y solares: se retomarán los nombres de cada calle o solar como era hace aproximadamente 60 años en la lengua materna náhuatl para que las personas sepan más de su historia y refuercen la identidad, así como para tener control de los potenciales sitios de acceso a los recursos de la comunidad.

### Salvaguardas medioambientales

El Área de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinautzin y su Programa de Manejo.

Brigadas contra Incendios: Debido a que de diciembre a mayo es una temporada de incendios por el inicio del periodo de sequía se considera pertinente la vigilancia y contención.

Registro de incidencias: Cuando una persona quiera extraer un recurso o trabajar dentro de la comunidad se registrará en un documento para las posibles situaciones como lo son seguros, indemnizaciones, reparación de daños, entre otros.

Plan de Prevención y Reducción de Riesgos: atender las recomendaciones de este documento dentro de la comunidad, el cual regula y establece las formas en que se debe actuar en caso de alguna catástrofe ambiental.

Control de aprovechamiento y recuperación del sotol: Para la comunidad de San José de los Laureles el sotol o cucharilla (*Dasylirion acrotrichum*) es de suma importancia para el adorno de semana santa y es un recurso natural que está catalogada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como Amenazada, es por esto que es importante la reforestación y rescate de la planta en la comunidad para poder enseñar a las generaciones presentes y futuras las tradiciones y preservar nuestra identidad.

Aprovechamiento familiar: Cuando una persona de la comunidad quiera extraer recursos de la comunidad para uso personal, se anexará a una lista para conocimiento de la comunidad y la reparación de posibles daños.







# 11. Lineamientos para el monitoreo, evaluación y cumplimiento de un acceso a un recurso genético asociado a un conocimiento tradicional

Para el monitoreo, evaluación y cumplimiento de un acceso a un recurso genético asociado a un conocimiento tradicional, se establecerán los requerimientos que estipule nuestra comunidad, para garantizar el ejercicio de nuestros derechos y la permanencia de los recursos biológicos y genéticos, mismo que formará parte de las condiciones mutuamente acordadas y en el contrato o convenio respectivo.

### Sobre el monitoreo de un acceso a un recurso genético

- a) La comunidad a través del Comité de evaluación, de monitoreo, vigilancia o el que establezca la Asamblea por cada acceso otorgado, tendrá la facultad de realizar visitas de inspección y monitoreo, pudiendo ser permanentes o temporales.
- b) Cuando el caso lo amerite se podrá conformar un Comité de seguimiento y monitoreo con la participación de técnicos de la comunidad y/o personas con experiencia dentro de la comunidad, de acuerdo a los usos y costumbres y el tiempo que convenga a la Asamblea General por cada acceso autorizado.

### Sobre la evaluación de un acceso

- a) Se considerará la presentación de informes parciales de resultados y/o avances, de acuerdo al tiempo de desarrollo que se establezca en la información presentada en la solicitud de acceso, mismos que serán presentados en el pleno de la Asamblea general de la comunidad.
- b) En caso de que el informe y/o los resultados de una evaluación lo ameriten se podrá citar a una reunión de aclaración de dudas o verificación en campo.

### Sobre el cumplimiento de las CMA

- a) Se garantizará la conservación de los recursos naturales, el respeto al entorno y al patrimonio socio-cultural, a lo tangible e intangible, los usos y costumbres, a la forma de gobierno y a los reglamentos internos de nuestra comunidad en el establecimiento de las Condiciones Mutuamente Acordadas.
- a) Al concluir el proceso de acceso deberá presentar los resultados obtenidos a la autoridad comunitaria, en el caso de investigaciones o estudios de prospección deberá ser presentada para su validación antes de la publicación del informe final y presentadas a la Asamblea general.
- a) En caso de alguna omisión o incumplimiento de las CMA, el comité de evaluación o monitoreo valorará la gravedad del hecho, pudiendo hacer una llamada de atención, para su corrección o sustentación. En caso de recurrencia u omisión de parte del usuario, podrá ser acreedor a una infracción de acuerdo a lo establecido en el Bando de policía y buen gobierno del municipio de Tlayacapan y a la sanción que establezca la Asamblea general. En caso de incumplimiento o infracción considerada grave por parte de la autoridad comunitaria podrá ser revocada la autorización.

### **Agradecimientos**

A todas las personas de nuestra comunidad que nos brindaron su apoyo y colaboración para poder llevar a cabo la elaboración de este Protocolo Comunitario Biocultural de San José de Los Laureles "Tlalmimilulpan".

A las autoridades de las diferentes instituciones educativas, a los diferentes comités de la comunidad, a los fiscales y mayordomos.

A las y los niños y jóvenes que participaron para el reconocimiento de los saberes de la comunidad, el reconocimiento de nuestro territorio y su disposición para integrarse en futuros trabajos que fomenten la identidad y refuercen los valores de nuestra comunidad.

A las autoridades de la comunidad por el acompañamiento y seguimiento pertinente de los trabajos, por manifestarnos las inquietudes y hacer propuestas en favor de nuestra comunidad.

Un agradecimiento especial a nuestras exautoridades que con el compromiso de seguir contribuyendo en las mejoras de nuestra comunidad y compartiendo saberes nos acompañaron en el proceso.

Agradecemos a la Red de Turismo Indígena de México A. C. por su acompañamiento y vinculación institucional para la realización de los diferentes trabajos y actividades.

Agradecemos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por el acompañamiento y el financiamiento para la realización del Protocolo Comunitario Biocultural San José de Los Laureles "Tlalmimilulpan"

Comité Técnico Comunitario



### **Glosario**

**Acceso:** obtención y utilización de los recursos genéticos o sus derivados y de los conocimientos tradicionales asociados, con y sin fines de investigación y desarrollo, bioprospección, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros, en condiciones in situ o ex situ.

**Agentes externos:** Se refiere a personas ajenas al pueblo. Que llegan al pueblo con fin de tener conocimiento de la comunidad

**Agentes internos:** Se refiere a las personas que son y viven en pueblo.

**Apropiación indebida**<sup>3</sup>: la utilización de los recursos genéticos o sus derivados y/o al conocimiento tradicional asociado a los Recursos Genéticos RG sin cumplir con el procedimiento legalmente establecido o que se aparta de los términos en los cuales ha sido otorgado el acceso a los recursos genéticos o al conocimiento tradicional asociado.

Beneficios que se derivan de la utilización de los recursos genéticos: se consideran beneficios aquellas ganancias obtenidas de la utilización de los recursos genéticos y sus derivados, sus aplicaciones y comercialización subsiguiente. Incluyen: 1) Monetarios, (ejemplo regalías, pago de hitos, tasas de licencias, etc.) y 2) No Monetarios (ejemplo transferencia de tecnología, intercambio de resultados, participación en el desarrollo de productos, fortalecimiento de capacidades, acceso a bases de datos).

**Biodiversidad:** la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; abarca distintos aspectos y niveles de organización, desde la diversidad genética de los organismos, la variación entre poblaciones de especies y las interacciones entre las mismas en comunidades biológicas y con su ambiente abiótico en los ecosistemas y los distintos paisajes, en los que son notables los aspectos culturales que modifican el entorno convirtiéndolo en un mosaico heterogéneo.

**Bioprospección:** se entiende por aquella actividad o práctica en la búsqueda, identificación, selección, clasificación, evaluación, investigación y aislamiento de determinados compuestos químicos, genes, proteínas y otros productos que poseen un valor económico actual o potencial, y que se encuentran en los componentes de la diversidad biológica.

**Chalmeros:** Se les llama así a las personas que se dirigen a Chalma a pie en peregrinación, estas personas vienen de varios lugares, principalmente del estado de Puebla.

<sup>3</sup> Aguiñada, Ortiz y Cabrera, 2009, P. 85.

Algunas peregrinaciones hacen parada en la comunidad, para descansar y posterior retomar su camino.

**Changarros:** Se refiere a las tiendas de abarrotes, que anteriormente se les conocía así en la comunidad.

**Comité Técnico Comunitario:** Es un grupo de personas formado para la realización del Protocolo Comunitario Biocultural, para dar seguimiento y apoyo a su realización del documento.

Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA): consiste en un acuerdo entre los proveedores de los recursos genéticos y los usuarios sobre las condiciones de acceso y uso de los recursos y en su caso, a los conocimientos tradicionales asociados a dichos recursos y los beneficios a distribuir entre ambas partes.

Conocimientos tradicionales (CT): Son los saberes culturalmente compartidos y comunes que tiene y pertenecen a la comunidad, estos conocimientos no solo son para el pueblo, sino para todos y todas sin excepción de algunos. Se transmiten de generación en generación, pueden darse en una gran variedad de contextos, como por ejemplo: conocimientos agrícolas, científicos, técnicos, ecológicos, medicinales, incluidos los medicamentos y remedios medicinales, conocimientos relacionados con la biodiversidad, etcétera.

Consentimiento Fundamentado Previo (CFP): en general se refiere al procedimiento establecido para, previo suministro de toda la información relevante, obtener del proveedor su autorización para acceder al recurso genético y/o conocimiento tradicional asociado al recurso genético. Para el caso de este Protocolo se realizará conforme al Consentimiento libre, previo e informado, como un derecho específico de los pueblos indígenas, reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas. Este derecho consiste en estar de acuerdo o negarse a proyectos que afecten o beneficien a sus habitantes y al territorio del pueblo de manera anticipada, de forma libre, sin ser presionados, intimidados o manipulados, o indebidamente influenciados; previo, porque el consentimiento debe tenerse antes de obtener los recursos biológicos y el conocimiento tradicional asociado, respetando los procesos comunitarios; informada, porque debe proporcionar toda la información relacionada con la actividad, tales como: la finalidad prevista del acceso; su duración y ámbito; una evaluación preliminar de los efectos económicos, sociales, culturales y ambientales probables, incluidos los posibles riesgos; el personal que podría participar en la ejecución del acceso; los procedimientos que podría conflevar el acceso y acuerdos de participación los beneficios. Y culturalmente adecuada y de buena fe, es decir que sea adecuada, entendible para la comunidad, sin dolo o ventaja anticipada.

**Cucharilla:** Es una hoja de maguey en forma de jícara que se obtiene del sotol (Dasylirion acrotrichum) un maguey, que se ocupa para adornar en semana santa, haciendo flores con las hojas.

**Daño:** Se utiliza para referirse a alguna afectación en las personas principalmente en los niños o bebés, presentando inquietud y llanto.

**Empacho:** Es una palabra utilizada para referirse a una enfermedad intestinal con síntomas como vómito, diarrea o estreñimiento.

Erosionado: Se refiere al desgaste de una superficie o suelo.

**Eventos campiranos:** Son eventos de personas que viven y conviven en un ambiente de campo

**Faena:** Es un trabajo o actividades para mejorar ciertos lugares, que se realizamos los habitantes de la comunidad sin pago económico alguno y a convocatoria del Ayudante Municipal.

**Fiscales:** Son 8 personas, formadas por 4 parejas (matrimonios) que se encargan de cuidar y servir a la iglesia del pueblo por todo un año, son nombrados por el ayudante de la comunidad cada año. Los nuevos fiscales tradicionalmente son nombrados durante la Misa de Fin de Año.

**Generacional:** Se refiere a la relación y convivencia de distintas generaciones de adultos y jóvenes, por ejemplo, la relación de padres e hijos.

Leyes consuetudinarias: normas codificadas o no que se han desarrollado en las sociedades de pueblos indígenas y comunidades locales durante siglos, constantemente en respuesta a los cambios en estas sociedades y el medio ambiente circundante.

**Mayordomía:** Es un conjunto de personas asignadas para la realización de alguna festividad de carácter religioso de la comunidad.

Participación en los beneficios: se refiere a la necesidad de compartir los beneficios derivados de las "Aplicaciones, investigación y la comercialización subsiguiente" de los recursos genéticos, y del conocimiento tradicional asociado, con los pueblos indígenas y comunidades locales pertinentes.

Patrimonio biocultural: Es el conjunto de conocimientos, tradiciones, prácticas, paisajes y recursos, que son propios del pueblo. El patrimonio biocultural crea una la identidad del pueblo, ayudando mantener el sentido de pertenecía a sus habitantes Periconeada: Es una actividad tradicional del pueblo que se realiza el 28 de septiembre. Esta actividad consiste en ir al campo a recolectar flor de pericón (Tagetes lucida), para realizar las cruces de pericón y colocarlas en la puerta de las casas, ventanas, camionetas, pero principalmente en las huertas de cultivos, ya que se tiene la creencia que en la madrugada del 29 de septiembre se suelta el diablo, siendo las cruces una protección para las casas.

**Prácticas tradicionales:** Son prácticas, estrategias, saberes, costumbres y creencias propias de la comunidad que son realizadas diariamente o durante un cierto tiempo o día. Son transmitidos de generación en generación, como por ejemplo las estrategias utilizadas en el campo por los campesinos, para la siembra.

**Promesas:** Son las peregrinaciones de distintas partes del estado y de la Ciudad de México como: San Andrés Ahuayucan y San Francisco que año con año se comprometen a venir al pueblo el día de la Fiesta Patronal con el fin de seguir cumpliendo y manteniendo la tradición anual así como también mantener la amistad formada por medio de la convivencia.

Proveedores de los recursos genéticos: son todos aquellos propietarios de los recursos naturales, biológicos y genéticos y del conocimiento tradicional asociado a ellos, como comunidades locales y pueblos indígenas, autoridades y propietarios particulares. Pueblos indígenas: colectividad de personas unidas conscientemente por una comunidad de origen, historia, tradiciones, idioma, religión, etcétera, que se afirma como sujeto de derechos culturales, políticos y económicos, resaltando, en primer lugar, el derecho a la libre determinación<sup>4</sup>.

La definición jurídica de pueblo indígena que impera en la legislación mexicana está contenida en el Convenio 169 de la OIT ya que fue incorporada casi textualmente en el Art 2 de la CPEUM. "son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas"<sup>5</sup>.

**Recursos biológicos:** los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente LGEEPA, Art. 3. Fracción XXVIII)

**Recursos Genéticos (RG):** Todo material genético, con valor real o potencial que provenga de origen vegetal, animal, microbiano, o de cualquier otro tipo y que contenga unidades funcionales de la herencia, existentes en el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce soberanía y jurisdicción.

**Sotol:** Es un tipo de maguey Dasylirion acrotrichum el cual tiene hojas gruesas conocidas como cucharillas.

**Tequio:** Es una faena o trabajo colectivo no remunerado que todo vecino de un pueblo debe a su comunidad.

**Trabajo comunitario:** Son conjuntos de actividades realizadas por persona(s) dentro de la comunidad y para la comunidad, sin recibir algún beneficio económico.

**Urbano:** Primer medio de transporte utilizado hace algunos años por la comunidad para transportar su mercancía o simplemente para transportarse de un lugar a otro.

Usuarios de los recursos genéticos: los usuarios son los responsables de la distribución en los beneficios que se deriven de los recursos genéticos a los proveedores. Buscan el acceso a los recursos genéticos para una amplia gama de propósitos, desde la investigación básica hasta el desarrollo de nuevos productos. Constituyen un grupo diverso, que incluye personas físicas, jardines botánicos, coleccionistas, institutos de investigación, investigaciones industriales, como farmacéuticas, agrícola y cosmética.

**Vicisitudes:** Son un tipo de secuencia de sucesos que pueden ser tanto como favorables, positivos, buenos o negativos.



<sup>4</sup> Citado en Bernal. 2.

<sup>5</sup> DOF 2001

# 1. Tríptico informativo Anexo

¿Qué es un Protocolo?



permite como comunidad ejercer nuestras propias normas, con el fin de proteger nuestra cultura y dne riquezas naturales. 5

114

### POR QUÉ SAN JOSÉ DECIDIÓ TENER UN PCB?

A través de la asamblea se decidió llevar a cabo la construcción del PCB Para proteger el conocimiento tradicional, nuestros recursos naturales y territorio; ejercer nuestros derechos, evitar ser violentados a través de reglas de uso, manejo y protección de la biodi-

# ELEMENTOS CONTIE- NE NUESTRO PCB? PRESENTACIÓN: Reseña

- consuetudinario que respaldan el MARCO LEGAL: Leyes internanacionales
- se considera necesario Motivos contar con un PCB. JUSTIFICACIÓN:
- ETAPAS METODOLÓGICAS: Etapas de construcción del PCB.
  - DESCRIPCIÓN GENERAL: racterización de la comunidad.

Ċ

- MEMORIA HISTÓRICA:
- COSMOVISIÓN: La relación que tiene la comunidad con el entorno, importantes de la comunidad.

ESTRUCTURA EN LA TOMA DE DESICIONES

ento tradicional y recursos TERRITORIO Y CULTURA

- LINEAMIENTOS PARA L PARTICIPACIÓN JUSTA EQUITATIVA: Formas retribuir a lacomunidad.
- de proteger a la comunidad de personas ajenas. SALVAGUARDAS: Maneras
- RECURSO GENÉTICO DE LA COMUNIDAD. CUMPLIMIENTO DE UN MONITOREO LINEAMIENTOS EVALUACIÓN ACCESO
  - GLOSARIO: Diccionario de palabras no entendidas.
- ANEXOS: Fotografías de la construcción del PCB.



"Tlalmimilulpan" San José de los Tlayacapan, Laureles Morelos



**QUE SURGEN** CONSTRUC A RAÍZ DE LA CIÓN DEL PCB: **PROPUESTAS** 

PARA LA ELABORACIÓN DEL PCB SE REALIZARON ACTIVIDADES INFORMATIVAS EN LAS ESCUELAS CON PADRES Y MADRES DE FAMILIA Y DELIBERATIVAS CON LAS PERSONAS QUE OCUPAN Y HAN OCUPADO ALGÚN CARGO

EN LA COMUNIDAD

ELABORACIÓN

- Recuperación del nombre original Tlalmimilulpan. Elaboración de un reglamento blezcan los derechos y obligaciones narias y avecindados mayores de 18 de la Ayudantía: Donde se estade los ciudadanos (Personas origiaños)
- brinden consejo y opinión sobre Consejo de Ancianos: Crear un nas que han cumplido con los carcargos a lasnuevasgeneraciones comunidad apoyen adecuadamente consejo en el que todas las en la
- Pozo Tepatlaxco: Propuesta para desensolvar y rehabilitar el pozo.
- Nomenclatura: Propuesta poner los nombres

temas comunitarios.

NO UN PERMISO (CONSENTIMIENTO) PA-RA LLEVAR A CABO EL ACCESO A UN RE-CURSO BIOLÓGICO O GENÉTICO CON CO-NOCIMIENTO TRADICIONAL ASOCIADO O

PROYECTO, LA FORMA EN QUE SE DESA-RROLLARÁ Y LA MANERA DE DISTRIBU-

CIÓN DE BENEFICIOS.

ESTA QUE SE DECIDIRÁ SI SE OTORGA O

AUTORIDAD POR LO QUE

ASAMBLEA GENERAL ES LA MÁXIMA

FECHA DE VALIDACIÓN; 16 Febrero 2009 (Se notificará a la comunidad en caso de que haya cambios

PROTOCOLO COMUNI TA RIO BIOCULTURAL



115

### Anexo 2. Imágenes de las actividades desarrolladas en la construcción del Protocolo Comunitario Biocultural





































122























### Referencias bibliográficas

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI)*. En vigor: 23 de marzo de 1976. Estados Unidos.

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI)*. En vigor: 23 de marzo de 1976. Estados Unidos.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación Última reforma publicada octubre 09, 2019. México.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1988). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2015. México.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1992). Ley Agraria. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018. México.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2000). Ley General de Vida Silvestre. Última reforma publicada en el Diário Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018. México.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2018). Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018. México.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2018). Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. México.

Colín, H., Monroy, R., Rodríguez, J. (2016) *Traditional managment units, the base of Community conservation in Morelos, México. Revista Chapingo Serie Ciencias Forestales y del Ambiente, 22 (1), 7-27.* doi: 10.5154/r.rchscfa.2014.10.045. Recuperado de: https://chapingo.mx/revistas/revistas/articulos/doc/r.rchscfa.2014.10.045. pdf

CONEVAL (2010), *Informe anual sobre la situación de la pobreza y el rezago social. Tlayacapan.* Recuperado de : https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/45738/Morelos 026.pdf

Contreras - MacBeath, T., J. C.Boyás, F. Jaramillo (ed) (2004). La Diversidad Biológica en Morelos: Estudio del Estado. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y Universidad Autónoma del Estado

de Morelos. México. Recuperado de: http://www.biodiversidad.gob.mx/region/EEB/pdf/EE Morelos 2006.pdf

García, E. (2004), *Modificaciones al sistema de clasificación Climática de Köppen. Instituto de Geografía, UNAM.* Recuperado de: http://www.igeograf.unam.mx/sigg/utilidades/docs/pdfs/publicaciones/geo\_siglo21/serie\_lib/modific\_al\_sis.pdf

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (2015). *Diagnóstico Municipal 2015*. Recuperado de: http://www.ceieg.morelos.gob.mx/pdf/Diagnosticos2015/TLAYACAPAN.pdf

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. (1930). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Última reforma publicada Periódico Oficial el 26 de septiembre de 2019. México.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. (1999). Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Última reforma publicada Periódico Oficial el 16 de marzo de 2017. México.

Honorable Congreso del Estado de Morelos. (2007). Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Morelos. Última reforma publicada Periódico Oficial el 01 de marzo de 2017. México.

Honorable Congreso del Estado de Morelos. (2012). Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas del Estado de Morelos. Última reforma publicada Periódico Oficial el 12 de noviembre de 2014. México.

Honorable Congreso del Estado de Morelos. (2014). Ley de Protección y Conservación del Maíz Criollo en su estado genético para el Estado de Morelos. Última reforma publicada Periódico Oficial el 29 de julio de 2015. México.

INAFED. *Enciclopedia de los municipios y delegaciones de México. Estado de Morelos. Tlayacapan.* Recuperado de: http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM17morelos/municipios/17026a.html

NACIONES UNIDAS. (1992). Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro En vigor: 29 de diciembre de 1993. Brasil.

NACIONES UNIDAS. (1992). Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD). Aprobada: del 13 al 14 de junio 1992. Brasil.

NACIONES UNIDAS. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada: 13 de septiembre de 2007 Estados Unidos.

NACIONES UNIDAS. (2010). Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios. Décima reunión de la Conferencia de las Partes. En vigor: 12 octubre 2014. Japon.

NACIONES UNIDAS. (2018). Declaración de los Derechos de los Campesinos y otras personas que trabajan en Zonas Rurales. Consejo de Derechos Humanos 39º período de sesiones. Aprobada: el 17 de diciembre 2018. Nueva York/Roma.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (2016). Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 46 Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos. Aprobada: 14 de junio 2016. Estados Unidos.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32). En vigencia: 18 de julio de 1978. Costa Rica.

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1988). Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador". Asamblea General Décimo Octavo Periodo Ordinario De Sesiones. En vigor: 16 de noviembre de 1999. El Salvador.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (1989). Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Sesión de la Conferencia:76. En vigor: 5 de septiembre de 1991. Suiza.

Sandoval, C., (2001). *Diagnóstico forestal del estado de Morelos. SAGARPA. INIFAP.* Recuperado de: http://biblioteca.inifap.gob.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/3008/forestal5.pdf?sequence=1

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO. Compendio Estadístico para un Desarrollo integral y sustentable del sector agropecuario y rural. Tlayacapan. Recuperado de: http://www.oeidrus-morelos.gob.mx/compendio/files/Tlayacapan.pdf

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), (2013). Catálogo de comunidades. Recuperado de: www.microrregiones.gob.mx/catloc/

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), 2004. Estudio Urbano de la Comunidad Indígena de San José de Los Laureles, Tlayacapan, Morelos. Profesores: Arq. Jorge Escandón Bravo, Arq. Egren Plego Castrejón. Alumnos: Mara D. Aguilar Tories, Mario De Ramona Cruz, Humberto Díaz Cuevas, Israel Durán Morales, L.M. Figueroa Hernández, Jazmín A. Salgado Tilapa, Iván Tovar Santiago.

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2002). Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización. Montreal: Secretaría del Convenio

*sobre la Diversidad Biológica. Montreal, 21 p.* Disponible en: https://www.cbd.int/doc/publications/cbd-bonn-gdls-es.pdf

SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2019). Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales. Montreal, 15 p. (Serie de Directrices del CDB). Disponible en: https://www.cbd.int/doc/guidelines/cbd-RutzolijirisaxikGuidelines-es.pdf

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2019). Directrices Voluntarias Mo'otz Kuxtal para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el "consentimiento previo y fundamentado", el "consentimiento libre, previo y fundamentado" o la "aprobación y participación", según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales. Montreal, 9 p. (Serie de Directrices del CDB). Disponible en: https://www.cbd.int/doc/publications/8j-cbd-mootz-kuxtal-es.pdf

SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2012). Tkarihwaié:ri Código de Conducta Ética para asegurar el Respeto al Patrimonio Cultural e Intelectual de las Comunidades Indígenas y Locales Pertinentes para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. Montreal, 16 p. Disponible en: https://www.cbd.int/traditional/code/ethicalconduct-brochure-es.pdf

SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2004) Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica (Directrices del CDB) Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 21 p. Disponible en: https://www.cbd.int/doc/publications/addis-gdl-es.pdf

### Desarrollo del Protocolo Comunitario Biocultural de San José de Los Laureles Tlalmimilulpan, municipio de Tlayacapan, Morelos.

### Ayudantes Municipales de San José de Los Laureles

Hilda Manzanzares Martínez (2016-2019) Adrián Sánchez Cervantes (2019-2020) Juan Daniel Manzanares Cervantes (2020-2021)

### Construcción: Comité Técnico Comunitario de San José de Los Laureles Tlalmimilulpan

### Comité Técnico Comunitario 2018

Herendira Vianet Manzanares Flores Mayra Nallely Manzanares Manzanares Hilda Manzanares Martínez

### Comité Técnico Comunitario 2019-2020

Elvira Flores Pérez Adrián Sánchez Cervantes Teoduardo Froylan Pérez Hilda Manzanares Martínez Manuel Flores Pérez Francisco Javier Ramírez Morales Blanca Estela Martínez Estrada Yadani Jatzive Martínez Juarez Daniel Arriaga Reyes

### Becarias del Programa Federal Jóvenes Construyendo el Futuro

Kimberlý Guadalupe Estrada Martínez Wendy Netzahuatl Orozco Judith Flores Altamirano

### Facilitación: Red Indígena de Turismo de México A.C.

Ricardo Campos Quezada

Presidente

Elvia Beltrán Villeda

Secretaria

Roberto Campos Hernández

Tesorero

Claudia Valeria Sánchez Flores

Directora de Biodiversidad y Coordinadora General
de Protocolos Comunitarios Bioculturales
Jorge Gabriel Arévalo García
Asesor legal
Ariel Morales Reyes
Asesor legal
Álvaro Alejandro Rendón Melchor
Técnico
José David Ruiz Aguilar
Técnico

Diseño Editorial
Tannia Sánchez Flores





COMUNITARIO
BIOCULTURAL DE
SAN JOSÉ DE LOS
LAURELES
"TLALMIMILULPAN"

TLAYACAPAN, MORELOS, MÉXICO.

2020







